



PROTOCOLOS DE ACCIÓN 2025
ÍNDICE

Actualización 03 Octubre 2025

TEMAS	PÁGINAS
Protocolos de acción	
1. Protocolo de actuación en caso de maltrato, acoso escolar, o violencia, entre integrantes de la comunidad educativa	3-9
2. Protocolo en caso de posible maltrato de un adulto (funcionario) hacia un menor de edad, miembro de la comunidad educativa	10-13
3. Protocolo retención y apoyo a estudiantes embarazadas madres y padres adolescentes	14-17
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de posible vulneración de derechos	18-23
5. Protocolo de actuación en caso de maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales	21-23
6. Protocolo de actuación frente a situaciones de drogas y alcohol	24-28
7. Protocolo de acción en caso de accidentes escolares	29-30
8. Protocolo de acción en casos de desregulación conductual y/o emocional de estudiantes en el ámbito escolar	31-34
9. Protocolo de acción frente a amenazas priorizadas en el pise (plan integral de seguridad escolar)	35-37
10. Protocolo de identidad de género en niños, niñas y adolescentes (nna)	38-40
11. Protocolo de acción ante conductas autolesivas, ideación, planificación e intento suicida	41-44
12. Protocolo de actuación aula segura	45-50
13. Protocolo de acción en caso de expulsión y/o cancelación de matrícula	51-52
14. Protocolo de actuación ante falta a la N° 20.609 ley antidiscriminación	53
15. Protocolo para abordar situaciones de delito adolescente	54
16. Protocolo de acción para procedimiento cambio de ropa y eventualidades personales en periodo escolar.	55
17. Protocolo de acción para las salidas culturales, pedagógicas y/o deportivas.	56-58
Observaciones Generales	58



COLEGIO LA REPUBLICA

El Colegio La República de Rancagua, es una comunidad educativa que se sustenta en un marco ético valórico establecido en su Proyecto Educativo, que orienta y forma a sus integrantes. Reconoce que en la comunidad educativa todos tienen deberes que cumplir y derechos que ejercer. También se cultivan valores que permitan el respeto entre las personas, base para convivir en paz y en armonía, además de formar estudiantes fraternos, tolerantes y solidarios con la finalidad de crear un ambiente de convivencia donde todos se sientan acogidos, respetados y aceptados en su singularidad. Asumimos la Convivencia Escolar como: “La interrelación entre los diferentes actores del Colegio y que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los estudiantes”.

Nuestro Colegio promueve las conductas y actitudes que contribuyan a la construcción de una comunidad fraterna que favorezca los aprendizajes y el desarrollo integral de todos los estudiantes. Durante al año se planifica, elabora y ejecuta una serie de actividades tendientes a fortalecer una Convivencia basada en los pilares valórico del colegio, como son la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad.

Dependiendo la circunstancia el colegio cuenta con diferentes protocolos de actuación, ante los cuales los padres y/o apoderados no pueden abstraerse ni desaprobare, sino más bien apoyar para esclarecer y proceder frente a cualquier situación.

La activación de los siguientes protocolos deberá realizarse siempre de **manera presencial**, en el caso de existir antecedentes de denuncias informados por medios electrónicos deberán ser formalizados mediante entrevista formal de carácter personal.



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, O VIOLENCIA, ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo ha sido elaborado a partir de los contenidos mínimos contenidos en la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, ordinario de superintendencia de educación N°1189 y de las orientaciones entregadas en la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, todo lo anterior sobre la base del documento modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa del ministerio de educación.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia, Dirección del trabajo o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y que afecten a los miembros de la comunidad educativa o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los miembros de la comunidad educativa, denunciar los hechos que correspondan y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

En el caso de posibles situaciones de violencia en el trabajo en contra de los funcionarios del establecimiento por parte de estudiantes, padres, madres, apoderados y/o tutores, el colegio se registrará por las orientaciones emanadas por la superintendencia de educación en su ordinario N°1189 y reglamento de convivencia (Consecuencias a los padres, apoderados o tutores por transgresiones a las normas, Tipificación de faltas gravísimas, Ley aula Segura, Ley antidiscriminación, entre otras normativas vigentes).

Definiciones previas:

- 1. Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no sólo aquellas relaciones entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 2. Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

Orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:



Rectoría

- a. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
4. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberacoso, sexting, happy-slapping, entre otros.
- Ciberacoso:** Refiere al acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.
- Por ejemplo:
- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
 - Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería.
 - Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.
- El acoso cara a cara y el ciberacoso ocurren juntos a menudo. Pero el ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.
- Sexting:** consiste en enviar y/o recibir imágenes o videos, de forma voluntaria, a través de dispositivos móviles o webcam con cierta connotación sexual. Pueden ser, por ejemplo, desnudos parciales o completos. Los riesgos son muy altos delincuentes se aprovechan de esta información para cometer otros delitos asociados como sextorsión o pornografía infantil.
- Happy-slapping:** agresiones físicas, verbales y/o sexuales que son grabadas, normalmente con un teléfono móvil, y luego subidas a Internet. Estas agresiones suelen ser premeditadas, es decir, se realizan con la intención de ser grabadas y compartidas. La víctima que sufre la agresión sufre revictimización continua, pues no puede escapar de esa agresión y la revive constantemente al ser compartida una y otra vez, algo que no puede controlar. Estas agresiones, a veces son incluso compartidas en medios de comunicación, empeorando el daño que sufre la víctima a nivel emocional.
5. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia

**Rectoría**

al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. (En el caso de posible maltrato de funcionarios a estudiantes ver: protocolo en caso de posible maltrato de un adulto (funcionario) hacia un menor de edad, miembro de la comunidad educativa.)

6. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras.
7. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Etapas Protocolo**1.- Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.****1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:**

a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente; asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo por escrito, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar. Puede darse:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo presencialmente al Encargado de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar quien citará al apoderado y/o tutor para formalizar la información y explicar protocolo a seguir.
- Que un/a estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo de formación quien podrá citar al apoderado y/o tutor para formalizar la información y explicar protocolo a seguir.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos y o posible delito en contra de un estudiante tan pronto lo advierta a través del formulario de registro de denuncia que estará disponible con el encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afectaren a los estudiantes o que hubiese tenido lugar en el establecimiento, el plazo para realizar la denuncia al ministerio público, carabineros de Chile, policía de Investigaciones u otro será dentro de las 24 horas tomado conocimiento del hecho y será realizada por el encargado de convivencia escolar y o integrante del equipo de formación, previo conocimiento de rectoría del establecimiento.

1.2 Registro de la denuncia:

Quien realiza la denuncia y activa el protocolo debe ser un adulto (funcionario, padre y/o apoderado).

Si quien informa la situación es un estudiante se coordinará una entrevista con su apoderado y/o tutor para formalizar y solicitar completar formulario de denuncia correspondiente.

El Encargado de convivencia escolar, inspectoría general y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar serán los responsables de recepcionar las denuncias y llevar a cabo las indagaciones correspondientes.

El formulario de recepción de denuncia debe ser informado y firmado por el adulto a quien se le solicitará que detalle la siguiente información:

- i. Denunciante
- ii. Denunciado



- iii. Fecha
- iv. Descripción detallada de los hechos
- v. Regularidad de los hechos
- vi. Registro evidencia (si corresponde)
- vii. Firmas de los participantes.
- viii. Otros de importancia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar reciben este formulario y se informan formalmente sobre una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, (agresiones, físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminación, entre otros, ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o medios tecnológicos, redes sociales, videos, fotografías, etc), se analizará la información recibida y se establecerá que en casos de situaciones graves, que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación adoptará las medidas necesarias de carácter urgente, junto a la activación del correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento.

1.3 Evaluación / Adopción de medidas de resguardo y urgentes:

Una vez que el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia mediante el formulario escrito, deberán determinar y evaluar preliminarmente si existen evidencias concretas que puedan dar cuenta de un posible hecho constitutivo de delito (lesiones graves, maltrato relevante u otros.) que afecten a estudiantes y/o funcionarios, en estos casos se informará al equipo directivo, y se analizará la denuncia a estamentos externos, en caso de ser estudiantes los involucrados, se notificará de esta última decisión a la familia del estudiante, en un plazo no superior a 24hrs desde analizado los antecedentes. Los responsables de realizar la denuncia será el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar. Adicionalmente y de manera no excluyente se podrán adoptar medidas respecto de los/las estudiantes y/o funcionarios de la comunidad educativa involucrados/as, tales como:

a) Medidas de Resguardo

Apoyo psicológico y psicosocial:

- Derivación a profesionales internos pudiendo ser psicólogo y/o orientador del establecimiento para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, y/o pedagógico de apoyo al estudiante.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento (orientador y/o psicólogo).
- Derivación a profesionales externos, de acuerdo con cada caso pudiendo ser OPD, tribunales de familia, entre otros.

Apoyo Pedagógico:

- Derivación de la información a profesor jefe(a), coordinador de ciclo o coordinador académico para establecer un plan de apoyo pedagógico en caso de que el estudiante no asista al establecimiento por un tiempo determinado, ausencias que deberá ser justificada por certificado médico. En el plan de apoyo se establecerá forma de entrega de guías, calendario de evaluaciones, etc.

b) Medidas Urgentes:

- Considerando la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, mientras dure la indagación, se podrá adoptar acciones de acuerdo con la normativa, principio de inocencia y debido proceso, Por ejemplo:
- Respecto del personal: separación de funciones, acompañamiento docente, prohibición de tratar el tema con posible víctima, cambio de turnos, entre otras.

*Suspensión de funciones (procede solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la dirección del trabajo).

*Medidas serán aplicadas según la gravedad del caso y en relación con lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Establecimiento Educativo.

- Respecto entre pares: reubicación del estudiante agresor o del agredido, en aquellos casos que el apoderado lo solicite, que existan los cupos disponibles en los cursos y que sea autorizado por el equipo directivo.

**Rectoría**

- Respecto a los apoderados: cambio de apoderados u otras establecidas en el reglamento interno.

Para la aplicación de alguna de las siguientes medidas anteriormente nombradas se podrá citar con carácter de urgencia al consejo escolar para su pronunciamiento.

1.4 Solicitud de indagación:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, si es que corresponden, se realizará una indagación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del posible maltrato, acoso o violencia. Para ello, se designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a del equipo de formación y convivencia escolar. En caso de que el funcionario designado para realizar la indagación no garantice la imparcialidad en la indagación, como por ejemplo lazo familiar, amistad o enemistad con los involucrados, deberá informar a rectoría para que ésta pueda designar a un nuevo responsable del proceso indagatorio.

2.- Indagación:

Entenderemos por indagación el proceso de aproximación a los temas y problemáticas detectadas o denunciadas, en los cuales se promueve formular preguntas reales, alusivas a la problemática identificada. De manera igualmente importante, como garantía de imparcialidad identificada, en una indagación todas las respuestas tentativas se toman seriamente y se analizan rigurosamente como las circunstancias lo permitan (*Red Educativa Galileo, 2023*).

Una indagación no es una investigación, pues esta última solo les corresponde a los estamentos policiales investigativos correspondientes.

Las indagaciones tienen como objetivo recopilar información y antecedentes, éstas darán cumplimiento al debido proceso y seguirán los siguientes pasos y/o estructura:

2.1 Notificaciones: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso de indagación de una falta, deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, además se notificará a su apoderado sobre la entrevista a realizar y las razones de ésta.

Si alguno de los entrevistados es adulto, deberá quedar registro firmado de su entrevista y/o notificación, en el caso de que el entrevistado sea estudiante desde tercero básico a cuarto medio, se notificará a su apoderado sobre la entrevista a realizar. Si el estudiante es de pre kínder a 2do básico la entrevista será con su padre, madre y/o apoderado, ésta última será considerada como parte de su declaración en la indagación. Excepcionalmente, si los padres y el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación lo estiman necesario, se podrá solicitar a psicólogo interno, a que pueda prestar apoyo en la recopilación de información a través de una entrevista especializada a los menores de pre kínder a segundo básico, esta entrevista será acompañada por encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación con el objetivo de generar un ambiente de confianza y tranquilidad a los menores.

Al momento de notificar a los involucrados se les solicitará que mantengan confidencialidad sobre el tema a indagar.

2.2 Recopilación de Información: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, realizará el proceso indagatorio a través de entrevistas de preguntas relativas al tema y/o contexto, recopilando las respuestas de los involucrados y/o posibles testigos, en el caso de estos últimos se resguardará su identidad y privacidad. Al momento de las entrevistas pueden existir diferentes situaciones:

- Apoderados o funcionarios: En estos casos deberá quedar registro firmado de su entrevista y/o en napsis.
- Estudiantes de 3ero básico a 4to Medio: Se notificará al apoderado de entrevista a realizar a su pupilo explicando el contexto inicial de sustento.
- Estudiantes de pre kínder a 2do básico: Se realizará entrevista inicial con los apoderados de los estudiantes para recopilar información, adicionalmente se podrá acordar entrevistar al estudiante mediante psicólogo del establecimiento y/o encargado de convivencia escolar. De no ser posible éste último punto la entrevista realizada a los apoderados será considerada como parte de la indagación.

2.3 Recopilación Información Adicional: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, podrá recopilar



Rectoría

antecedentes relevantes del caso, pudiendo ser certificados, antecedentes, registro audiovisual, documentos, etc. que sean pertinentes al caso.

2.4 Durante el proceso de indagación, de ser necesario, se procederá a brindar espacios de contención y apoyo a la o el estudiante, canalizado a través del psicólogo del establecimiento y/o orientador.

2.5 En caso de no poder realizar la entrevista de indagación a algunas de las partes involucradas, ya sea por licencia o indicaciones médicas, se procederá a concluir el informe con los antecedentes recopilados, pudiendo verse afectados los plazos de éste, los que se deberán informar a las partes involucradas.

3.- Informe de cierre:**Transcurrido el plazo de la indagación, el encargado deberá:**

- a) Emitir un informe con los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación.
- b) Este informe debe contener al menos:
 - Registros de las entrevistas realizadas durante la fase de indagación (involucrados, profesor jefe, testigos, etc) y recopilación de información adicional (solo si aplica).
 - Conclusiones y/o sugerencias de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Medidas formativas, disciplinarias y/o de apoyo al estudiante y/o funcionario que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y/o manual de higiene y seguridad.
 - Acciones de monitoreo del caso, periodicidad y responsables.
- c) Si el informe hace referencia a posibles faltas de funcionarios deberá ser enviado a Rectoría y/o sostenedor, a fin de analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento, manual de higiene y seguridad y/o normativa vigente.
- d) El informe será entregado a la parte denunciante y denunciada, además si fuese correspondiente al profesor(a) jefe. El momento de la entrega será la instancia de comunicar y conversar sobre las principales conclusiones, aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial, sancionatorias, y/o formativas que correspondan tendientes a promover la buena convivencia escolar según lo establecido en el apartado X "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del reglamento interno.
En casos excepcionales en que el informe de cuenta de hechos de posibles delitos, el establecimiento podrá reservar el derecho de entregarlo sólo a los estamentos externos correspondientes.
- e) Si como conclusión y observación se determina en informe de indagación que pudiesen haber existido hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/las estudiantes y/o funcionarios que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, rectoría, encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar deberán denunciar a estamentos externos que correspondan. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. En este punto se aplicará si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros.) Los responsables de realizar las notificaciones y denuncias correspondientes será el encargado de convivencia escolar y/o equipo de formación y convivencia escolar, previo conocimiento de rectoría del establecimiento. El plazo una vez concluido el informe no deberá exceder las 24 horas.
- f) Si como conclusión y/o medidas de resguardo al estudiante agresor y/o afectado se determinan medidas o acciones que involucren a los padres o adultos responsables de los estudiantes, estas tendrán un carácter obligatorio, las que podrán ser entre otras, derivación para apoyo psicológico externo, derivación a especialistas externos, prohibición de contacto entre apoderados, etc.
- g) En caso que el informe final arroje como resultado que no se acreditó la denuncia inicial, se sugiere a la parte denunciante solicitar las disculpas correspondientes o explicaciones a la parte denunciada por la exposición a la cual debieron someterse, esto último sobre la base nuestros pilares valóricos y como parte de la institución.
- h) El informe finalizado será confidencialidad y con carácter reservado el que sólo deberá ser conocido por las partes directamente involucradas y/o estamentos externos legales que lo soliciten, con el objetivo de resguardar la privacidad de los involucrados, incluyendo los datos de los funcionarios y/o menores de edad participantes. El no cumplimiento de este punto será considerado como una medida transgresora de los funcionarios, padres y/o apoderados.

4.- Apelación, Monitoreo y Comunicación**4.1 Apelación:**



Rectoría

Las partes involucradas tendrán derecho a una apelación en el que deberán agregar nuevos antecedentes y evidencias que la justifiquen. La apelación deberá canalizarse mediante inspección general, quien derivará a los estamentos correspondientes. Esta apelación deberá realizarse por escrito y en un plazo máximo de 3 días hábiles desde recibido el informe de indagación. El establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar la respuesta a la apelación.

4.2 Monitoreo:

La situación deberá ser monitoreada por parte del encargado de convivencia escolar y/o departamento de formación y/o convivencia escolar de manera de evaluar el cumplimiento de los acuerdos y de las medidas aplicadas, el detalle de este monitoreo debe quedar establecido en el informe de indagación, de no quedar establecido en dicho informe se entenderá como un episodio único.

4.3 Comunicación:

Durante todo el periodo de indagación las partes involucradas deberán esperar los plazos establecidos, pudiendo, si lo estiman necesario, consultar sobre los avances del caso mediante los medios de comunicación oficiales, durante todo el proceso deberán además mantenerse a disposición en caso de ser necesario entrevistas u otros antecedentes de carácter aclaratorio.

Plazos

Etapa	Plazo Deseado
1.- Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.	4 días hábiles
2.- Indagación:	7 días hábiles
3.- Informe de cierre:	2 días hábiles
4.- Apelación y/o Monitoreo	Apelación 3 días hábiles recibido el informe Monitoreo: dependiendo de cada caso
Es importante mencionar que el establecimiento velará por realizar el proceso con prioridad antes del cumplimiento de los plazos establecidos, esto de acuerdo con sus recursos personales y/o factores externos vinculados (disponibilidad necesaria para realizar las entrevistas de indagación, ausencias de los estudiantes, licencias médicas de los funcionarios, emergentes, cambio de actividades, etc.). En casos excepcionales el encargado de realizar la indagación podrá determinar más plazo informando de esto último a las partes involucradas los motivos de esta decisión, además deberá indicar un nuevo plazo de entrega.	



2. PROTOCOLO EN CASO DE POSIBLE MALTRATO DE UN ADULTO (FUNCIONARIO) HACIA UN MENOR DE EDAD, MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El siguiente protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de posible violencia física y/o psicológica que se produzca en el contexto escolar desde funcionarios hacia estudiantes.

Es importante recalcar y no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes. En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Definiciones previas:

1. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
2. **Maltrato Escolar:** éste es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
3. **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

4. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
5. **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo,



Rectoría

ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.

6. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
7. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

8. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Etapas Protocolo**1.- Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.****1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:**

a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente; asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar inmediatamente conocido.

Puede darse:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar.
- Que un/a estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar.

1.2 Registro de la denuncia:

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar, son informados de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

**Rectoría**

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. El formato de recepción de denuncia deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Denunciante
 - Denunciado
 - Fecha
 - Descripción detallada de los hechos
 - Regularidad de los hechos
 - Registro evidencia (si corresponde)
 - Firmas de los participantes.
 - Otros de importancia.

Una vez recibida la información se ofrecerá a la parte denunciante un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y la naturaleza lo permita. Se propondrá mecanismo de solución dialogo entre las partes u otras que puedan surgir en el momento de acuerdo con el contexto y lo esperado por la parte denunciante. De aceptar dialogo ambas partes, se deberá levantar un acta con los principales puntos y/o acuerdos para ser entregado a encargado de convivencia escolar, de no lograr acuerdo en esta instancia se retomará el presente protocolo establecido.

b) El responsable de realizar la indagación deberá formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto anterior) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

c) Encargado de realizar la indagación deberá comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (rectoría y/o equipo directivo), quienes en conjunto realizan una evaluación preliminar del caso y adoptarán, de ser necesario, la implementación de las medidas urgentes. Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.

1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes:

Una vez que la Rectoría toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar y evaluar si existen evidencias concretas que puedan dar cuenta de un posible hecho constitutivo de delito (lesiones graves, maltrato relevante u otros.) que afecten a estudiantes y que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, en estos casos rectoría, encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar deberán denunciar a carabineros, PDI o Ministerio Público en un plazo no superior a 24hrs desde analizado los antecedentes. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. Adicionalmente y de manera no excluyente se podrán adoptar medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as, tales como:

- a) Medidas de resguardo apoyo psicológico y psicosocial:
- Derivación a profesionales internos pudiendo ser psicólogo y/o orientador del establecimiento para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, y/o pedagógico de apoyo al estudiante.
 - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento (orientador y/o psicólogo).
 - Derivación a profesionales externos, de acuerdo con cada caso.
- b) Medidas de resguardo apoyo Pedagógico:
- Derivación de la información a profesor jefe(a), coordinador de ciclo o coordinador académico para establecer un plan de apoyo pedagógico en caso de que el estudiante no asista al establecimiento por un tiempo determinado, ausencias que deberá ser justificada por certificado médico. En el plan de apoyo se establecerá forma de entrega de guías, calendario de evaluaciones, etc.
- c) Considerando la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, mientras dure la indagación, se podrá adoptar acciones de acuerdo con la normativa, principio de inocencia y debido proceso, respecto del personal, tales como: separación de funciones, acompañamiento docente, reasignación de labores, cambio de turnos, entre otras. Para la aplicación de alguna de las siguientes medidas nombradas se podrá en este punto citar con carácter de urgencia al consejo escolar para su pronunciamiento.



d) Suspensión de funciones:

Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

Cuando no existan antecedentes que den cuenta de un riesgo real e inminente para los estudiantes frente a posibles y/o supuestas acusaciones de maltrato, el funcionario permanecerá en su sala de clases y dentro de las instalaciones del colegio, ejerciendo sus funciones de manera habitual mientras dura el proceso de indagación. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará a los funcionarios que no existan conversaciones ni contactos entre los involucrados relativo al tema de indagación, adicionalmente se les solicitará que frente a cualquier situación y/o información que pudiese ocurrir relativo al tema puedan informar directamente al funcionario encargado de la indagación.

1.4 Solicitud de indagación:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, si es que corresponden, se realizará una indagación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del posible maltrato, acoso o violencia. Para ello, se designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a del equipo de formación y convivencia escolar. En caso de que el funcionario designado para realizar la indagación no garantice la imparcialidad en la indagación, como por ejemplo lazo familiar, amistad o enemistad con los involucrados, deberá informar a rectoría para que ésta pueda designar a un nuevo responsable del proceso indagatorio.

2.- Indagación:

Entenderemos por indagación el proceso de aproximación a los temas y problemáticas detectadas o denunciadas, en los cuales se promueve formular preguntas reales, alusivas a la problemática identificada. De manera igualmente importante, como garantía de imparcialidad identificada, en una indagación todas las respuestas tentativas se toman seriamente y se analizan rigurosamente como las circunstancias lo permitan (*Red Educativa Galileo, 2023*). Las indagaciones darán cumplimiento al debido proceso y seguirán los siguientes pasos y/o estructura:

2.1 Notificaciones: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso de indagación de una falta, deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente; si alguno de los entrevistados es adulto, deberá quedar registro firmado de su entrevista, en el caso de que el entrevistado sea estudiante desde tercero básico a cuarto medio, se notificará a su apoderado sobre la entrevista a realizar. Si el estudiante es de curso inferior a tercero básico no será entrevistado, la entrevista con su padre, madre y/o apoderado será considerada como parte de su declaración en la indagación. Excepcionalmente, si los padres y el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación lo estiman necesario, se podrá solicitar a psicólogo interno a que pueda recopilar información a través de una entrevista especializada a los menores de pre kínder a segundo básico.

Al momento de notificar a los involucrados se les solicitará que mantengan confidencialidad sobre el tema a indagar.

2.2 Recopilación de Información: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, realizará el proceso indagatorio a través de entrevistas de preguntas relativas al tema y/o contexto, recopilando las respuestas de los involucrados y/o posibles testigos, en el caso de estos últimos se resguardará su identidad y privacidad.

2.3 Recopilación Información Adicional: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, podrá recopilar antecedentes relevantes del caso, pudiendo ser certificados, antecedentes, audios, documentos, etc. que sean pertinentes al caso.

2.4 Durante el proceso de indagación, se procederá a brindar espacios de contención y apoyo a la o el estudiante, canalizado a través del psicólogo del establecimiento y/o orientador.

3.- Informe de cierre:

Transcurrido el plazo de la indagación, el encargado deberá:

- a) Emitir un informe con los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación.
- b) Este informe debe contener al menos:
 - Registros de las entrevistas realizadas durante la fase de indagación y recopilación de información adicional (solo si aplica).



Rectoría

- Conclusiones y/o sugerencias de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Medidas formativas, disciplinarias y/o de apoyo al estudiante y/o funcionario que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y sugerencias para prevenir futuros hechos similares.
 - Acciones de monitoreo del caso, periodicidad y responsables.
- c) El informe debe ser enviado a Rectoría y/o equipo directivo, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento y/o normativa vigente.
- d) El informe será entregado a la parte denunciante y denunciada, además si fuese correspondiente al profesor(a) jefe. El momento de la entrega será la instancia de comunicar y conversar sobre las principales conclusiones, aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial, sancionatorias, y/o formativas que correspondan tendientes a promover la buena convivencia escolar.
- e) Si como conclusión y/o observación se determina en informe de indagación que pudiesen haber existido hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/las estudiantes que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, rectoría, encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar deberán denunciar a carabineros, PDI o Ministerio Público. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. En este punto se aplicará si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros.)
- f) El informe finalizado será confidencialidad y con carácter reservado el que sólo deberá ser conocido por las partes directamente involucradas y/o estamentos externos legales que lo soliciten, con el objetivo de resguardar la privacidad de los involucrados, incluyendo los datos de los funcionarios y/o menores de edad participantes.

4.- Apelación y/o Monitoreo

4.1 Apelación:

Las partes involucradas tendrán derecho a una apelación en el que deberán agregar nuevos antecedentes y evidencias que la justifiquen. La apelación deberá canalizarse mediante inspección general, quien derivará a los estamentos correspondientes. Esta apelación deberá realizarse por escrito y en un plazo máximo de 3 días hábiles desde recibido el informe de indagación. El establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar la respuesta a la apelación.

4.2 Monitoreo:

La situación deberá ser monitoreada por parte del encargado de convivencia escolar y/o departamento de formación y/o convivencia escolar de manera de evaluar el cumplimiento de los acuerdos y de las medidas aplicadas, el detalle de este monitoreo debe quedar establecido en el informe de indagación.

Plazos

Etapas	Plazo Deseado
1.- Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.	5 días hábiles
2.- Indagación:	5 días hábiles
3.- Informe de cierre:	2 días hábiles
4.- Apelación y/o Monitoreo	Apelación 3 días hábiles recibido el informe Monitoreo: dependiendo de cada caso
Es importante mencionar que el establecimiento velará por realizar el proceso con prioridad antes del cumplimiento de los plazos establecidos, esto de acuerdo con sus recursos personales y/o factores externos vinculados (disponibilidad necesaria para realizar las entrevistas de indagación, ausencias de los estudiantes, licencias médicas de los funcionarios, emergentes, cambio de actividades, etc.). En casos excepcionales el encargado de realizar la indagación podrá determinar más plazo informando de esto último a las partes involucradas los motivos de esta decisión, además deberá indicar un nuevo plazo de entrega.	



3. PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El siguiente protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos incluidas escuelas especiales. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las que pueden acceder en estos casos. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

Para la confección del siguiente protocolo fue confeccionado de acuerdo con las orientaciones del ministerio de educación, República de Chile.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De la estudiante embarazada:

DEBERES

- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición al establecimiento, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia, esta autorización deberá ser coordinada con el establecimiento para implementar medidas de apoyo correspondientes como lugar físico a realizar.
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes

Del estudiante progenitor:

DEBERES

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.



DERECHOS

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

De los apoderados:

DEBERES

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá informar al establecimiento y entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

DERECHOS

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Del Establecimiento:

DEBERES

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada.
- Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, se explicita los siguientes beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.



Rectoría

- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.
- El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

I. TOMA DE CONOCIMIENTO:

La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso y orientador. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

II. ENTREVISTAS Y PLAN DE ACCIÓN

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo. El orientador y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso en esta instancia, posteriormente se citará los apoderados de la alumna con el mismo objetivo. En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

El Orientador, coordinador académico, profesor(a) jefe e Inspectoría General analizan la información recogida y generan un plan de acción. El coordinador académico elabora un plan de acompañamiento escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, serán coordinadas en conjunto con el orientador del establecimiento con posible opinión al profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

III.ACOMPAÑAMIENTO

El profesor(a) jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado.

El Monitoreo del proceso a través del tiempo será por parte del Profesor(a) Jefe, apoyado por el Departamento formación y convivencia escolar.

Plazos

Etapas	Plazo Deseado
1.- Toma de conocimiento	5 días hábiles Informar situación a los estamentos correspondientes. Responsables: Profesor(a) jefe, orientador, Equipo directivo.
2.- Entrevistas y Plan de Acción	10 días hábiles -Generar reunión inicial con Coordinador académico, inspectoría General, orientador, profesor(a) jefe y estudiante - apoderados. - Generar Plan de acción. Responsables: Orientador, Coordinador académico, inspectoría General.



Rectoría

3.- Acompañamiento	Durante todo el proceso pre y post Natal Responsables: Profesor(a) Jefe - Orientador
Es importante mencionar que el establecimiento velará por realizar el proceso con prioridad antes del cumplimiento de los plazos establecidos, esto de acuerdo con sus recursos personales y/o factores externos vinculados (disponibilidad necesaria para realizar las entrevistas, licencias médicas de los funcionarios, emergentes, cambio de actividades, etc.). En casos excepcionales el encargado de realizar el plan de acción podrá determinar más plazo informando de esto último a las partes involucradas los motivos de esta decisión, además deberá indicar un nuevo plazo de entrega.	



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

El siguiente protocolo tiene por objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de sospecha frente a situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes. Cabe mencionar que dichos procedimientos fueron confeccionados de acuerdo con las orientaciones del ministerio de educación, República de Chile.

Como marco conceptual se entenderá por “**vulneración de Derechos**” toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en La Convención de los Derechos de los Niños y Niñas de las Naciones Unidas.

Como Colegio la República manifestamos nuestro compromiso por la protección de los niños, niñas y adolescentes, en este contexto se establece un protocolo de actuación, a fin de hacer explícita la disposición de no tolerar ninguna forma de vulneración de derechos de la infancia y de establecer mecanismos que le permita actuar oportuna y preventivamente. Este protocolo de actuación establece el procedimiento para abordar hechos que conlleven a una vulneración de derechos (maltrato y/o negligencia), la que se entenderá como:

Maltrato Infantil: Toda acción y omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato (físico o psicológico) vulnera los derechos del NNA, pudiendo ser constitutivo de delito.

Tipos de maltrato infantil:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los NNA.
- **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA.
- **Negligencia:** Falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia médica:** Cuando el cuidador, no atiende las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia Física:** Cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, higiene.
- **Negligencia Social:** Cuando se le priva de socializar con otros pares.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso de sospechar o evidenciar algún tipo de vulneración de derechos de los NNA del establecimiento, las acciones a seguir serán las siguientes:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima, presuma, detecte o esté en conocimiento de alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos hacia algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al encargado de convivencia escolar o a cualquier integrante del equipo de formación del establecimiento, quienes serán los responsables de recopilar antecedentes y notificar a las autoridades del establecimiento, derivar a estamentos externos y familias correspondientes. El plazo para profundizar en los antecedentes que no constituyan delito será de 5 días hábiles de recepcionado los antecedentes por escrito, en caso de denuncias de carácter grave y de posible delito deberá realizar la denuncia correspondiente a estamentos externos en un plazo no superior a 24 horas. Siendo responsable de ello, la autoridad correspondiente establecido en el siguiente orden: Rectoría, Encargado de Convivencia, Psicólogo, profesores.
2. Es deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos y o posible delito en contra de un estudiante tan pronto lo advierta a través del formulario de registro de denuncia que estará disponible con el encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación.



Rectoría

3. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, un miembro del equipo de formación y convivencia escolar deberá trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano (CESFAM N°2, Rancagua Sur) para una revisión médica, informando de esta acción a la familia. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno.
4. Una vez recogidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación citará a través de los canales oficiales de comunicación al adulto responsable, con el fin de realizar una entrevista para informar:
 - Procedimiento aplicado
 - Medidas y acciones a tomar, según la gravedad de los hechos, sin perjuicio que la situación sea denunciada por rectoría a los organismos pertinentes.
5. En el contexto de los hechos concretos, el encargado de convivencia escolar generará una coordinación con un profesional del establecimiento, ya sea el coordinador académico, inspector general, psicólogo o en su defecto él mismo, para adoptar las medidas de protección formativas, pedagógicas y/o psicosociales en favor del estudiante afectado.
6. El colegio resguardará la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento (ya sean estudiantes o adultos). En caso de los estudiantes, se les permitirá que se encuentren siempre acompañados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
7. En el caso de comprobarse la vulneración de derechos hacia algún estudiante por parte de funcionarios del establecimiento educativo, será rectoría quien establecerá medidas según la gravedad del caso y en relación con lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Establecimiento Educativo.
8. Se realizará la denuncia ante los organismos correspondientes (OPD o Tribunal de Familia), dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento y antecedentes de los hechos que constituyan un posible delito mediante los conductos regulares de dichas instituciones. Siendo responsable de ello, la autoridad asignada por rectoría.
9. Durante el proceso de profundización de antecedentes se establecerán medidas de protección hacia el o los estudiantes afectados, con fin de resguardar su seguridad. Estas medidas se aplicarán conforme a la gravedad del caso, respetando el debido proceso y principio de inocencia. Pudiendo ser entre otras las siguientes:
 Separación de funciones, acompañamiento docente, reasignación de labores, cambio de turnos, entre otras. Para la aplicación de alguna de las siguientes medidas nombradas se podrá en este punto citar con carácter de urgencia al consejo escolar para su pronunciamiento.
 Cuando no existan antecedentes que den cuenta de un riesgo real e inminente para los estudiantes frente a posibles y/o supuestas acusaciones de maltrato, el funcionario permanecerá en su sala de clases y dentro de las instalaciones del colegio, ejerciendo sus funciones de manera habitual mientras dura el proceso de indagación. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará a los funcionarios que no existan conversaciones ni contactos entre los involucrados relativo al tema de indagación, adicionalmente se les solicitará que frente a cualquier situación y/o información que pudiese ocurrir relativo al tema puedan informar directamente al funcionario encargado de la indagación.
 *Suspensión de funciones:
 Proceden sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

Medidas de apoyo y contención al estudiante:

- Contención emocional y psicológica al estudiante, por parte del equipo de formación y convivencia escolar del establecimiento.
- Derivación a especialista externo de ser necesario.
- Derivaciones a instituciones pertinentes de protección de derechos, como la Organización de Protección de los Derechos (OPD), o Tribunales de Familia.
- Resguardar la integridad del estudiante durante el proceso, sin realizar preguntas para indagar más la situación.
- Seguimiento y monitoreo por parte del Profesor(a) jefe.
- Seguimiento por parte del equipo de formación y convivencia escolar del establecimiento.

**Rectoría**

- El psicólogo del establecimiento deberá mantener informado al encargado de convivencia escolar acerca del proceso mediante comunicación directa con el organismo externo al cual se realizó la denuncia.

Obligación para denunciar

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales, Inspectores, Profesores(as) y Asistentes de la Educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afecte a los NNA o hubiesen tenido lugar en el establecimiento Art. 175 Código Procesal Penal. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (art. 176 Código Procesal Penal). Por su parte, la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los NNA, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier vulneración de derecho de nuestro NNA, se le informará en la Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD).

Incumplimiento de la obligación de denunciar

El Art. 177 del Código Procesal Penal, establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieron hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, donde se establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante los hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La legislación chilena considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los NNA, cuando estos se encuentran en aulas y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de un delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

Responsables:

- Profesor (a) jefe.
- Coordinador (a) de ciclo correspondiente.
- Inspector (a) general.
- Encargado (a) de convivencia escolar.
- Psicólogo (a)
- Orientador (a)
- Rector (a)



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

El objetivo principal del presente protocolo es establecer el accionar de nuestro establecimiento educativo, ante hechos de connotación sexual o agresiones sexuales entre integrantes de la Comunidad Educativa.

Como marco conceptual y para todos los efectos de este RICE, se entenderá por “**Hechos de connotación sexual**”, cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los y las NNA, los cuales pueden o no ser constitutivos de delito. Serán hechos constitutivos de delito, todo aquel que sea realizado por adultos o estudiantes mayores de 14 años; detallados a continuación:

Hechos de connotación sexual constitutivos de delito:

- Tocaciones, penetración o contacto con zonas erógenas, genitales, ano o boca, directa o por medio de objetos.
- Exposición a actos de significación sexual (solicitar masturbación, relatos eróticos, etc.).
- Exposición a contenidos eróticos de forma directa o a través de medios telemáticos
- Producción o distribución de material audiovisual sexual.
- Acoso sexual o grooming presencial o telemático.

Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:

- Comunicaciones no verbales como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual.
- Manifestaciones verbales como comentarios, palabras o chistes de contenido sexual ofensivo, erótico o seductor. Incluye referencias a los genitales o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de un/a estudiante, realizadas de forma presencial o por medios escritos o telemáticos.
- Acciones de contacto físico inapropiado que resultan incómodas o confusas para los/as estudiantes como abrazos inadecuados, tocaciones en piernas, cintura, jugar con la ropa o el pelo, etc. cercanía física que no respeta límites, etc.
- Acciones preparatorias de abuso sexual.
- Exposición a hechos de connotación sexual por negligencia (imágenes o videos, información, chistes, conductas sexuales entre adultos).
- Juegos y conductas sexuales no constitutivas de delitos entre menores de edad.
- Agresiones sexuales realizadas por menores de 14 años.

En caso de sospechar o evidenciar algún **hecho de connotación sexual** entre miembros de la Comunidad Educativa, las **acciones a seguir** serán las siguientes:

- a) Entendiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa es un agente válido para informar el hecho, este deberá comunicar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector(a) General o Psicólogo(a) del establecimiento, quienes se encargarán de activar el protocolo.
- b) El proceso de indagación es realizado por el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de formación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la denuncia de los hechos; con el objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los estos constituyen o no a un hecho de connotación sexual. Este proceso indagatorio será de forma individual, resguardando la privacidad de los involucrados.
- c) Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia Escolar emitirá la Resolución del caso a los apoderados de los NNA involucrados, informando las medidas pedagógicas adoptadas, emitiendo copia a los estamentos correspondientes. Este informe de resolución será entregado mediante entrevista formal y registrada en acta, con firmas de los participantes.
- d) De ser necesario, se realizará una intervención psicoeducativa por parte del equipo de formación en el curso y/o nivel de los involucrados.
- e) De acuerdo con lo sucedido, se aplicarán sanciones según lo establecido en este Reglamento.
- f) El Colegio resguardará la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento (ya sean estudiantes o adultos). En caso de los estudiantes, se les permitirá que se encuentren siempre acompañados, con sus padres de ser necesario, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.



Rectoría

- g) Durante el proceso de recopilación de antecedentes se establecerán medidas de protección hacia el o los estudiantes afectados, con fin de resguardar su seguridad. Estas medidas se aplicarán conforme a la gravedad del caso, respetando el debido proceso y principio de inocencia. Pudiendo ser entre otras las siguientes:

Separación de funciones, acompañamiento docente, reasignación de labores, cambio de turnos, entre otras. Para la aplicación de alguna de las siguientes medidas nombradas se podrá en este punto citar con carácter de urgencia al consejo escolar para su pronunciamiento.

Cuando no existan antecedentes que den cuenta de un riesgo real e inminente para los estudiantes frente a posibles y/o supuestas acusaciones de maltrato, el funcionario permanecerá en su sala de clases y dentro de las instalaciones del colegio, ejerciendo sus funciones de manera habitual mientras dura el proceso de indagación. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará a los funcionarios que no existan conversaciones ni contactos entre los involucrados relativo al tema de indagación, adicionalmente se les solicitará que frente a cualquier situación y/o información que pudiese ocurrir relativo al tema puedan informar directamente al funcionario encargado de la indagación.

* Suspensión de funciones:

Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

- h) En el caso de comprobarse un hecho de connotación sexual hacia algún estudiante por parte de un funcionario del establecimiento educativo, será Rectoría quien establecerá medidas disciplinarias según la gravedad del caso y en relación con lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Establecimiento Educativo.
- i) Si el hecho es constitutivo de delito, según lo detallado anteriormente; se realizará la denuncia ante los organismos correspondientes dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos. Siendo responsables de ello, la autoridad correspondiente establecida en el siguiente orden: Rector, Encargado de Convivencia, Psicólogo, Profesores.

Medidas formativas, disciplinarias, de apoyo y/o contención al estudiante:

- Medidas de apoyo, seguridad y recuperación al estudiante afectado, por parte del Psicólogo(a) del Establecimiento Educativo.

- Medidas formativas y/o disciplinarias al estudiante causante y en caso de ser necesario, a los niveles involucrados, las cuales están establecidas en este Reglamento; pueden no ser aplicadas en su totalidad ni en el orden presentado.

- Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del encargado de Convivencia Escolar.

- Seguimiento y monitoreo del proceso por parte del encargado de Convivencia Escolar o equipo de formación y convivencia escolar.

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

1. Notificación confidencial sobre la situación y medidas de resguardo.
2. Citación formal y privada para explicar el protocolo y recoger su colaboración.
3. Participación activa en medidas de protección y acompañamiento al estudiante.
4. Derivación a redes externas (salud, OPD, Tribunales, Fiscalía, Carabineros/PDI).
5. Apoyo psicosocial mediante orientación interna y derivación externa.
6. Seguimiento periódico del bienestar del estudiante y cumplimiento de medidas.

Forma de comunicación

- Primer contacto: inmediato, personal y reservado (teléfono o reunión urgente).
- Formalización: acta o carta confidencial entregada en mano.
- Seguimiento: reuniones o llamados programados, siempre con registro escrito.
- Principios: confidencialidad, lenguaje claro, respeto y resguardo de la información.

Obligación para denunciar

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales, Inspectores, Profesores(as) y Asistentes de la Educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afecte a los NNA o hubiesen tenido lugar en el establecimiento. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados

**Rectoría**

directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI). No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia **en un plazo de 24 horas**, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivará la denuncia ante los organismos anteriormente mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar

El Art. 177 del Código Procesal Penal, establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieron hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, donde se establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante los hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La legislación chilena considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los NNA, cuando estos se encuentran en aulas y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de un delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

Responsables:

- Profesor (a) jefe.
- Coordinador (a) de ciclo correspondiente.
- Inspector (a) general.
- Encargado (a) de convivencia escolar.
- Psicólogo (a)
- Orientador (a)
- Rector (a)



6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL.

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad.

El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas, alcohol y otras sustancias que son dañinas para la salud de los estudiantes que aún se encuentran en una etapa de desarrollo fisiológico, con la finalidad además, de proteger los Derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol, aquellas referidas al consumo o porte de sustancias ilícitas dentro del establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los documentos de la Superintendencia de Educación.

I.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

a) Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. La legislación chilena, lo define como "...todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas..." La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

- **Depresores:** Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

b) Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales drogas.

c) Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N° 20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo, como lo es en el caso del Colegio la República, el que prohíbe terminantemente este tipo de consumo.

II. TIPOS DE SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE

El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- a) Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.
- b) Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
- c) Consumo infraganti en el establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.
- d) Porte infraganti en el establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.

**a.- Indicadores de sospecha**

- a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia clara indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
- b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente dilatadas o extremadamente pequeñas, movimiento ocular rápido, inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- c) Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

b.- Antecedentes fundados

- a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que con evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
- b) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos evidentes de alcohol y/o drogas.

c.- Consumo infraganti:

- a) Estudiante admite haber consumido drogas y/o alcohol en el establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.
- b) Existen más de un testigo que señala con evidencias haber observado a un estudiante consumiendo drogas y/o alcohol establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.

d.- Porte Infraganti:

- a) Estudiante admite portar drogas y/o alcohol dentro del establecimiento o fuera de éste.
- b) Estudiante admite comercializar o regalar alcohol y/o drogas dentro del establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.
- c) Existen más de un testigo que señala con evidencias haber observado a un estudiante portando drogas y/o alcohol en el establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.

Nota: En aquellos casos que se sorprenda a un estudiante dentro del establecimiento evidentemente bajo los efectos de cualquier sustancia sicotrópica, alucinógena o bajo los efectos del alcohol, el Colegio citará a su apoderado inmediatamente y solicitará con carácter de urgencia que pueda llevarlo a la asistencia de salud que estime conveniente (sea privado o público) y se les solicitará para su reintegro que presente al colegio el informe de urgencias, y según el resultado de los análisis realizados, se aplicará reglamento interno y/o protocolo correspondiente.

III.- ETAPAS DEL PROTOCOLO**1.- Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.****1.1 Registro de la denuncia:**

Quien presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de situaciones de drogas y/o alcohol en el contexto educativo, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar inmediatamente conocida la información, éste último solicitará completar formato de recepción de denuncia, éste deberá contener como mínimo la siguiente información:

- i. Denunciante
- ii. Denunciado
- iii. Fecha
- iv. Descripción detallada de los hechos
- v. Regularidad de los hechos
- vi. Registro evidencia (si corresponde)
- vii. Firmas de los participantes.
- viii. Otros de importancia.

b) El responsable de realizar la indagación deberá formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a la denuncia del punto anterior) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

b) Encargado de realizar la indagación deberá comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (rectoría y/o equipo directivo), quienes en conjunto realizan una evaluación preliminar del caso y adoptarán, de ser necesario, la implementación de

**Rectoría**

las medidas urgentes. Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.

1.2 Evaluación / Adopción de medidas urgentes:

Una vez que la Rectoría toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar y evaluar si existen evidencias concretas que puedan dar cuenta de un posible hecho constitutivo de delito, que afecten a estudiantes y que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, en estos casos rectoría, encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar deberán denunciar a los estamentos externos correspondientes en un plazo no superior a 24hrs desde analizado los antecedentes. Ésta determinación será informada previamente a los apoderados del estudiante. Adicionalmente y de manera no excluyente se podrán adoptar medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as, tales como:

a) Medidas de resguardo apoyo psicológico y psicosocial:

- Derivación a profesionales internos pudiendo ser psicólogo y/o orientador del establecimiento para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, y/o pedagógico de apoyo al estudiante.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento (orientador y/o psicólogo).
- Derivación a profesionales externos, de acuerdo con cada caso.

b) Medidas de resguardo apoyo Pedagógico:

- Derivación de la información a profesor jefe(a), coordinador de ciclo o coordinador académico para establecer un plan de apoyo pedagógico en caso de que el estudiante no asista al establecimiento por un tiempo determinado, ausencias que deberá ser justificada por certificado médico. En el plan de apoyo se establecerá forma de entrega de guías, calendario de evaluaciones, etc.

1.3 Solicitud de indagación:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, si es que corresponden, se realizará una indagación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a del equipo de formación y convivencia escolar. En caso de que el funcionario designado para realizar la indagación no garantice la imparcialidad en la indagación, como por ejemplo lazo familiar, amistad o enemistad con los involucrados, deberá informar a rectoría para que ésta pueda designar a un nuevo responsable del proceso indagatorio.

2.- Indagación:

Entenderemos por indagación el proceso de aproximación a los temas y problemáticas detectadas o denunciadas, en los cuales se promueve formular preguntas reales, alusivas a la problemática identificada. De manera igualmente importante, como garantía de imparcialidad identificada, en una indagación todas las respuestas tentativas se toman seriamente y se analizan rigurosamente como las circunstancias lo permitan (*Red Educativa Galileo, 2023*). Las indagaciones darán cumplimiento al debido proceso y seguirán los siguientes pasos y/o estructura:

2.1 Notificaciones: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso de indagación de una falta, deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente; si alguno de los entrevistados es adulto, deberá quedar registro firmado de su entrevista, en el caso de que el entrevistado sea estudiante desde tercero básico a cuarto medio, se notificará a su apoderado sobre la entrevista a realizar. Si el estudiante es de curso inferior a tercero básico no será entrevistado, la entrevista con su padre, madre y/o apoderado será considerada como parte de su declaración en la indagación. Excepcionalmente, si los padres y el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación lo estiman necesario, se podrá solicitar a psicólogo interno a que pueda recopilar información a través de una entrevista especializada a los menores de pre kínder a segundo básico. Al momento de notificar a los involucrados se les solicitará que mantengan confidencialidad sobre el tema a indagar.



Rectoría

2.2 Recopilación de Información: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, realizará el proceso indagatorio a través de entrevistas de preguntas relativas al tema y/o contexto, recopilando las respuestas de los posibles testigos, en el caso de estos últimos se resguardará su identidad y privacidad.

En el caso del estudiante posiblemente implicado en el consumo o porte de sustancias, se le solicitará que deje escrita su versión de lo ocurrido, incluyendo firma, nombre y Rut en dicho documento. Esto con la finalidad de no interrogar, cuestionar y/o juzgar al NNA.

2.3 Recopilación Información Adicional: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, podrá recopilar antecedentes relevantes del caso, pudiendo ser certificados, antecedentes, audios, documentos, etc. que sean pertinentes al caso.

2.4 Durante el proceso de indagación, se procederá a brindar espacios de contención y apoyo a la o el estudiante, canalizado a través del psicólogo del establecimiento y/o orientador.

Nota: En caso de que los involucrados admitan su participación y responsabilidad en los hechos o existan pruebas irrefutables, no realizará indagación y se aplicarán las sanciones y/o medidas establecidas en el reglamento interno y normativa vigente.

3.- Informe de cierre:

Transcurrido el plazo de la indagación, el encargado deberá:

- a) Emitir un informe con los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación.
- b) El informe debe ser enviado a Rectoría y/o equipo directivo, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento y/o normativa vigente. Se podrá concluir entre otras:
 - a) Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
 - b) Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
 - c) Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.
 - d) Otros, casos especiales.
- c) Este informe debe contener al menos:
 - Registros de las entrevistas realizadas durante la fase de indagación y recopilación de información adicional (solo si aplica).
 - Conclusiones y/o sugerencias de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Medidas formativas, disciplinarias y/o de apoyo al estudiante como derivaciones a estamentos externos, etc.
 - Acciones de monitoreo del caso, periodicidad y responsables.
- c) Si como conclusión y/o observación se determina en informe de indagación que pudiesen haber existido hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/las estudiantes que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, rectoría, encargado de convivencia escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar deberán denunciar los estamentos externos correspondientes. En este punto se aplicará si se trata de hechos que pueden constituir delitos.
- d) El informe será entregado a la parte denunciante y denunciada, además si fuese correspondiente al profesor(a) jefe. El momento de la entrega será la instancia de comunicar y conversar sobre las principales conclusiones, aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial, sancionatorias, y/o formativas que correspondan tendientes a promover la buena convivencia escolar según lo establecido en el apartado X "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del reglamento interno.

Nota: En casos especiales el informe y los antecedentes recogidos por el colegio, podrán ser entregados únicamente al organismo externo competente, a través de oficio, si el equipo directivo así lo determina.

- e) El informe finalizado será confidencialidad y con carácter reservado el que sólo deberá ser conocido por las partes directamente involucradas y/o estamentos externos legales que lo soliciten, con el objetivo de resguardar la privacidad de los involucrados, incluyendo los datos de los funcionarios y/o menores de edad participantes.

4.- Seguimiento y Acompañamiento



La situación deberá ser monitoreada por parte del encargado de convivencia escolar y/o departamento de formación y/o convivencia escolar de manera de evaluar el cumplimiento de los acuerdos y de las medidas aplicadas, el detalle de este seguimiento y acompañamiento debe quedar establecido en el informe de indagación.

Etapas y Plazos Indagación

Etapas	Plazo
1.- Recepción denuncia posible constitutiva de delito	-24 horas para realizar denuncia a estamentos externos si se reciben antecedentes constitutivos de delito.
2.- Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.	-5 días hábiles
3.- Indagación:	5 días hábiles
4.- Informe de cierre:	2 días hábiles
5.- Seguimiento y acompañamiento	Dependiendo de cada caso
Es importante mencionar que el establecimiento velará por realizar el proceso con prioridad antes del cumplimiento de los plazos establecidos, esto de acuerdo con sus recursos personales y/o factores externos vinculados (disponibilidad necesaria para realizar las entrevistas de indagación, ausencias de los estudiantes, licencias médicas de los funcionarios, emergentes, cambio de actividades, etc.). En casos excepcionales el encargado de realizar la indagación podrá determinar más plazo informando de esto último a las partes involucradas los motivos de esta decisión, además deberá indicar un nuevo plazo de entrega.	

PONER LOS ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA (JUDICIALIZACIÓN)

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y/o apoderados y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

IV. MEDIDAS PREVENTIVAS:

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar. Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

Aporte del colegio en la prevención:

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

- A) Detección precoz del consumo de alcohol y drogas: La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia), por lo anterior, todo el personal educativo tiene la responsabilidad de informar a las familias y/o departamento de formación y convivencia escolar en el caso de

**Rectoría**

identificar indicadores de posible consumo de alcohol y/o drogas para activar los apoyos correspondientes como derivación a estamentos externos de apoyo y protección a los menores.

Aporte de la familia a la prevención

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

Aporte de los estudiantes en la prevención

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades u observen a alguien en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El siguiente protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de accidentes escolares que se produzca en el contexto escolar.

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Definición previa:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

Etapas Protocolo

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1.- ASISTIR:

Frente a cualquier accidente o problema de salud será responsabilidad del adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2.- NOTIFICAR:

El funcionario(a) que es informado y/o presencie cualquier accidente o problema de salud será responsable de informar inmediatamente de lo que acontece al inspector de patio, asistente de aula y/o a Inspectoría General. No podrá volver a sus funciones hasta asegurarse que la situación está en manos de los responsables. Los responsables de ejecutar el siguiente protocolo serán los inspectores de patio y/o asistentes de aula.

No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación no leve deberá ser notificada al apoderado y, de ser pertinente, al servicio de salud.

3.- PROCEDIMIENTOS:

3.1 Asistir al estudiante: Si lo amerita, se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc.

En nuestro establecimiento contamos con dos salas de enfermería, una de ellas exclusiva para educación prebásica y otra para el resto del colegio.

Nota: El establecimiento no cuenta con enfermera por lo que la atención básica y primaria será realizada por los inspectores de patio.

3.2 Informar al apoderado:

En el caso de existir accidentes leves que sean atendidos en el establecimiento, por ejemplo, rasmilladura, sangrados de nariz, caídas, etc., inspectoría se encargará de avisar por teléfono o

**Rectoría**

mail (en caso de no responder a los llamados telefónicos) los procedimientos que se realizaron con el estudiante atendido y será el apoderado quien determine si se acerca al establecimiento a retirar o a observar a su pupilo, el plazo para informar al apoderado será durante el mismo día en curso de la situación.

4.- TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al estudiante al centro de salud que estimen conveniente. En el caso que el accidente sea gravísimo, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a urgencia del hospital, en este trayecto será acompañado por algún funcionario del establecimiento, simultáneamente, se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

5. SEGURO ESCOLAR:

En casos explicitados en los puntos 3.2 y 4, se ofrecerá y/o entregará al apoderado formulario de seguro escolar con firma y timbre del colegio. El seguro escolar contempla la posibilidad de recibir atención sólo en los servicios de urgencia pública (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al estudiante, incluyendo exámenes y procedimientos, en caso que el apoderado determine llevarlo a un centro de salud privada deberá asumir sus gastos.

6.- IDENTIFICACIÓN CENTRO DE SALUD CERCANOS.

El centro de salud de atención de urgencia más cercano al establecimiento es el hospital regional de Rancagua, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3065.

El centro de atención primaria más cercano es el Cesfan N°2 "Eduardo de Geyter", San Pedro 1696, Avenida las torres con José Faure.



8. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El siguiente protocolo de acción tiene como objetivo responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes mediante un plan de acompañamiento emocional y/o conductual (PAEC) de manera personalizada que ayude a las familias e institución en una Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC) de cada estudiante, desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable del estudiante y que, en circunstancias específicas, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico de sí mismo o de otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje desde la prevención hasta la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el parecer y la participación de la familia considerando su particular realidad.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019), ley 21.545, a través de la circular de la superintendencia de educación N° 586 del 2023, entre otras.

Finalmente, en una forma de orientar el abordaje de casos DEC, este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación será abordada a través de los siguientes pasos:

- Prevención.
- Intervención.
- Reparación.

Es por esta razón que entenderemos por Desregulación conductual y emocional, toda reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, donde el/la estudiante no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones[...], y así volver a un estado de calma; o bien, que esta reacción no logre desaparecer después de un intento de intervención del docente y/o asistente de la educación, percibiendo, externamente por más de un observador, como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

Procedimientos generales de intervención:

a. Prevención:

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. De ser posible, se intentará reconocer señales que el/la estudiante esté manifestando y, desde ahí, actuar en concordancia a su edad e intensidad. Por ejemplo, presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes, aumento de movimientos estereotipados; expresiones de incomodidad o disgusto; agitación de la respiración; aumento de volumen en voz o lenguaje grosero, dificultades en el contacto visual; tendencia a aislarse, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional; sudoración, excesiva inquietud motora, etc.

En educación parvularia, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación emocional y/o conductual, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la apoderado/a o tutor/a; número de eventos estresantes vividos por el/la apoderado/a o tutor/a; enfermedades crónicas del estudiante y escasez de los medios para la estimulación apropiados para la edad, etc.

Para casos debidamente diagnosticados e informados al colegio, como estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, oposicionista desafiante, etc., se efectuará un plan de acompañamiento emocional y/o conductual, donde se establecerá por escrito cómo se hará saber la desregulación y a quién recurrirá el estudiante; además, se dispondrá el marco de actuación de los/as docentes, psicólogo y el dpto. de Formación y Convivencia escolar.

b. Intervención, según nivel de intensidad:

Con el objetivo de realizar un trabajo efectivo en la intervención en las desregulaciones emocionales y/o conductuales, se describirán las distintas etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, diferenciándose de los diversos niveles de intensidad. El responsable de la activación de las siguientes etapas del protocolo será el orientador del colegio y/o el psicólogo del equipo de formación y convivencia escolar. Para efectos de organización de los apoyos, se identificarán 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:



Rectoría

1. **Etapla inicial:** no se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros, previo a haber intentado un manejo general por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Estrategias de contención emocional:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- En estudiantes más pequeños permitir utilizar objeto de apego acordado y enviado por el apoderado.
- Si se requiere, salir por un breve tiempo a caminar acompañado de un adulto y/o según el caso, de un compañero. En los casos que los alumnos salgan con un adulto, el responsable de acompañar será el/la psicólogo/a y/o el orientador del establecimiento, quien entregará contención emocional-verbal, es decir, mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Mantener una actitud calmada, afectiva y empática, que promueva la expresión de emociones del estudiante, sin realizar juicios de valor.
- Situarse a nivel visual del estudiante, mirándolo de frente y con una actitud de escucha activa.
- Respetar los límites corporales que el estudiante necesita.
- Respetar el silencio del niño si eso es lo que requiere y le calma.
- No usar la fuerza física para trasladar al estudiante.
- Buscar reducir o limitar los estímulos ambientales que puedan intensificar la crisis conductual del estudiante como ruidos molestos, persona en disputa, objeto y/o situación gatillar de la crisis, etc.
- Retirar elementos que impliquen riesgo físico para el alumno o a quien lo acompaña.
- Trasladar al estudiante a un ambiente seguro que sea de ayuda para cambiar su estado emocional, como espacio al aire libre, inspectoría, oficina de formación y/o convivencia escolar.

2. **Etapla de aumento de la desregulación emocional y conductual,** con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros, lo que implica la necesidad de contener y apartar al estudiante del resto de los educandos en resguardo y protección de los mismos. En estos casos es posible identificar ciertas señales, como:

- Estudiante no responder a la comunicación verbal ni con la mirada o intervenciones de terceros.
- Aumento de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Persiste en el tiempo.
- Se fuga de la sala de clases o intenta escapar del colegio.
- Estudiante se autoagrede.
- Negativa del estudiante a ingresar a la sala de clases.
- Estudiante tira objetos que podrían implicar un riesgo a terceras personas.

Estrategias de contención emocional

- Además de las sugerencias de estrategias de contención emocional y/o conductual para la etapa inicial, se sugieren las siguientes.
- Acompañar sin interferir su proceso de manera invasiva.
- Reconectar con su ahora, ofreciéndole soluciones o pidiendo que realice ejercicios de respiración.
- Solo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa, se recomienda realizar contención física por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas, estos podrán ser psicólogos, encargado de convivencia escolar u orientador del establecimiento. Para realizar la contención debe existir el “consentimiento de contacto físico” (anexo XX), autorización escrita por parte de la familia al momento de elaborar el plan de acompañamiento emocional y/o conductual, y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- Traslado del estudiante a un espacio seguro acordado en el plan de acompañamiento emocional y/o conductual acordado con la familia al momento de su elaboración, las cuales pueden ser un espacio al aire libre, inspectoría, departamento de formación o convivencia escolar.

3. **Etapla** donde el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta etapa solo se realizará en casos extremos donde el estudiante se pudiese producir daño así mismo/a o terceros. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas de contención, ya sea el orientador del colegio y/o



Rectoría

psicólogo/a del equipo de formación y convivencia escolar. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia del consentimiento de contacto físico con el estudiante, siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla. En casos extremos donde el/la estudiante genere autoagresiones y/o agresiones a terceros se realizará el contacto vía telefónica para solicitar la presencia en el establecimiento educacional del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante de acuerdo a lo establecido en el plan de acompañamiento emocional y/o conductual (PAEC), dicha decisión será tomada por el orientador del establecimiento y/o por el psicólogo del equipo de formación y convivencia escolar del estudiante. En el caso de que sea solicitada la presencia del padre, madre, apoderado o tutor legal de un/a párvulo estudiante con un diagnóstico de trastorno del espectro autista debidamente informado al establecimiento, será entregado al concurrente al establecimiento educacional un “Certificado de concurrencia del apoderado al establecimiento educacional” (anexo XX) en cumplimiento con la ley 21.545.

En el caso de que un estudiante o párvulo presente una fase de descontrol dentro de la sala de clases, y para resguardo físico y emocional de los estudiantes o párvulos, se realizará inmediatamente una “rutina de evacuación de la sala”, desplazando a todos los párvulos o estudiantes a un espacio seguro acordado previamente con el equipo educativo más próximo, como podrían ser docentes y/o asistentes de la educación.

En casos extremos puede requerirse la activación del protocolo de accidentes escolares y el posible traslado a centros de salud, lo cual será comunicado a la brevedad por parte del equipo de formación y convivencia escolar al apoderado del párvulo o estudiante involucrado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

En el caso de alcanzar una crisis o desregulación emocional y/o conductual que alcance los niveles de aumento o descontrol será necesario realizar, por parte del orientador del establecimiento o el/la psicólogo/a del equipo de formación y convivencia escolar, el registro de lo sucedido en una ficha de registro anecdótico que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del párvulo o estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una posible reformulación del plan de acompañamiento emocional y/o conductual (PAEC) en caso de ser necesario. Este documento (anexo XX) contendrá, al menos, la individualización del párvulo o estudiante, la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y/o conductual, la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron, la indicación acerca de si se contactó al padre, madre, apoderado o tutor legal para que acudiese al establecimiento, el relato del incidente y su contexto, y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Si los episodios de desregulación conductual o emocional son grave y generan un riesgo físico inminente para sí mismo o para otros, se solicitará a los apoderados que un especialista externo (psiquiatra o neurólogo) certifique que el estudiante puede reintegrarse presencialmente a su rutina escolar, con el objetivo de velar por su seguridad y la de los demás.

Contacto con las familias:

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico (Trastorno del espectro autista; trastorno oposicionista desafiante, Trastorno explosivo intermitente, etc.), los procedimientos de aviso a apoderados y si estos deben hacerse presentes en el colegio, estarán establecidas en el plan de acompañamiento emocional y/o conductual (PAEC), donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso; medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los fines previamente establecidos. Dicho plan de acompañamiento emocional y/o conductual será elaborado en conjunto con la familia del párvulo o estudiante al inicio del año escolar o en cuanto se tome conocimiento del diagnóstico clínico y será de conocimiento de los apoderados, el profesor jefe, psicólogo, inspector de nivel y el departamento de Formación y Convivencia escolar, los cuales tendrán claro los roles que cada uno deberá ejercer en momentos de crisis emocional y/o conductual.

Evaluación DEC: Después de la contención, se realizará una evaluación interna en un plazo de 5 días hábiles para revisar la intervención y determinar si las medidas fueron adecuadas. Se revisará la formación del personal y la posibilidad de aplicar otras estrategias preventivas.

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en ficha de registro anecdótico DEC para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

c. Reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual, en el ámbito educativo. Esta etapa debe estar a cargo del psicólogo y/o el departamento de formación y Convivencia escolar.

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber a el/al párvulo/a o estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

**Rectoría**

- Se deben tomar acuerdos con el/la párvulo o estudiante para prevenir estas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá del apoyo idóneo a través del psicólogo y/o el departamento de formación y Convivencia escolar.

- Debemos hacerlo consciente de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizar, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía en este proceso; la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual debe ser cuando éste, a criterio del psicólogo y/o el departamento de formación y Convivencia escolar, esté preparado/a. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación a los compañeros de curso, a el/la docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el/la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requieren contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo, que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general de el/la párvulo/a o estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. En esta etapa se hace fundamental el apoyo de profesionales externos que permitan un debido diagnóstico, tratamiento y sugerencias de trabajo para el colegio.

Importantes:

1.- De existir desregularización emocional y/o conductual en estudiantes sin diagnóstico previo en más de una oportunidad, se informará a los apoderados y se les solicitará una evaluación externa para indagar en sus motivos iniciales, lo que quedará establecido en un posible plan de apoyo emocional y/o conductual, con el fin de buscar apoyo y establecer estrategias en conjunto familia-colegio.



9. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AMENAZAS PRIORIZADAS EN EL PISE (PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR)

El siguiente protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de catástrofes naturales, incendio o atentado. Garantizar el acceso a la educación y a entornos seguros en los establecimientos educacionales, a través de estrategias y mecanismos que permitan prevenir, responder y reparar los riesgos y daños ante catástrofes naturales, incendio o generados por la delincuencia, constituye un importante desafío para las comunidades educativas

1. Sismo

Durante el sismo

Tratar de abandonar un edificio durante un terremoto constituye un gran peligro. Por lo tanto, se debe buscar refugio en el interior del edificio y esperar a que el movimiento telúrico termine. Es importante hacer notar que lo anterior excluye los lugares de riesgo inminente.

Mantenga la calma y permanezca en su lugar. Los miembros de la comunidad escolar deben alejarse de ventanales y lugares de almacenamiento en altura y buscar protección debajo de escritorios o mesas. En el caso de los alumnos, deben colocarse bajo de los pupitres, mesas o bancos, protegiendo sus cabezas y lejos de los ventanales u objetos que le puedan causar alguna lesión en caso de caer.

El profesor a cargo del curso es quien dictará las normas e instrucciones a seguir. No debe salir nadie de la sala hasta que no se dé la orden correspondiente de dirigirse a los puntos de encuentro previamente definidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del Establecimiento durante o después de un sismo o catástrofe; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, por posibilidad de incendio.

Se cortarán suministros de luz, agua y gas hasta ser evaluados por el personal competente y/o asignado.

Después del sismo

Una vez dada la orden de evacuación (toque del timbre), los alumnos deben bajar por la vía que le fue designada y dirigirse a la zona de seguridad de su sector.

La sala se debe abandonar en forma ordenada y en calma. No se puede correr ni llevar objetos en la mano o en la boca.

No se puede retroceder nunca en busca de objetos olvidados.

En pasillos y escaleras se deben desplazar junto a la pared o sujetos al pasamano.

Se mantendrán en la zona de seguridad correspondiente a su curso, hasta que el encargado o Inspector General de la orden de volver a sus respectivas aulas o a su posterior retiro. En algunas ocasiones los sismos no causan daños, por lo tanto, no sería necesaria la evacuación.

Apoderados:

Recuerde que el colegio es una zona de seguridad para sus hijos, el pánico produce accidentes, de modo que es fundamental guardar la calma.

En caso de ser necesaria la evacuación de los alumnos del establecimiento, se informará a los apoderados por las vías correspondientes, especialmente página web o e mails masivos. Si no se da este aviso, es porque no es prudente ni necesario que los alumnos sean retirados del establecimiento.

En caso de retirar al alumno, debe presentarse a recepción y firmar el libro de retiro correspondiente.

2. Incendio

Se debe mantener la calma y avisar de inmediato a rectoría o inspección general del Colegio, quien llamará en forma inmediata a Bomberos

Los inspectores y auxiliares en forma inmediata concurrirán al lugar del amago o fuego declarado, Si el fuego es controlable, utilizarán hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores). En caso de no poder extinguir el fuego, deberán abandonar el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas, en este caso, sólo bombero debe intervenir, el personal y apoderados no deben de exponerse a ningún riesgo.

Se debe identificar las rutas de evaluación que darán seguridad al alumnado en su descenso o ruta hacia las zonas de seguridad. En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.

El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad del cuerpo de bomberos Director o Comandante a cargo, entregue conforme las dependencias del edificio involucrado.

En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a las zonas de seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las salas de clases y oficinas.

En caso de no poder regresar, se informará a los padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos por las puertas principales. La notificación se hará mediante e mail masivo, página Web, llamados telefónicos, WhatsApp, o cualquier medio de comunicación que logre cumplir con ese objetivo.



3. Aviso de bomba o atentado

El procedimiento a seguir en caso de recibir el anuncio de que un artefacto explosivo o individuo armado dentro de las dependencias de nuestro establecimiento, se detalla a continuación:

La situación será informada de inmediato a la jefatura del Colegio, quien tomará la decisión de informar a Carabineros, ellos derivarán a Grupo de Operaciones Policiales Especiales GOPE.

Los Inspectores, guardias y auxiliares en forma cautelosa y sin exponerse realizarán un barrido, en caso de atentado explosivo para asegurarse de que no hay elementos o bultos extraños en el establecimiento. En caso de que el personal encuentre algún elemento extraño, este deberá alejarse e informar de manera inmediata a la Dirección del Colegio ya que el objeto sólo debe ser revisado o manipulado, por personal especializado (GOPE).

En caso de Individuo armado al interior del establecimiento, se esperará solo la intervención de carabineros. No iniciando acción alguna.

El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad de Carabineros, entregue conforme las dependencias del edificio involucrado, o se haya reducido y capturado al ocupante no deseado.

En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a las zonas de seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las instalaciones.

En caso de no poder regresar, se informará a los Padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos del establecimiento de igual modo que en los casos anteriores.

4. Recomendaciones ante vientos fuertes

El acceso a información, la planificación y capacitación son aspectos imprescindibles para estar preparados ante cualquier emergencia. De este modo, en el caso de vientos fuertes podemos tomar decisiones para minimizar el impacto que puedan causar en las distintas infraestructuras las cuales habitamos. El viento es aire en movimiento con dirección, sentido e intensidad. Se trata de una variable meteorológica que permite que tengamos ambientes cálidos, secos, frescos o húmedos, según provenga de zonas continentales o marítimas. Cuando la velocidad del viento se encuentra entre los 39 y 49 km/h se consideran vientos fuertes.

¿Qué hacer antes, durante y después de vientos fuertes?

Antes:

Respetar indicaciones de autoridades locales.

Prestar atención a la información meteorológica local.

Evitar actividades al aire libre o exponerse a salidas innecesarias.

Asegurar y/o guardar elementos que puedan volarse o ser de riesgo.

Alejarse de los árboles ya que la fuerza de este viento puede quebrar ramas y provocar accidentes.

Durante:

Refugiarse en un lugar seguro y bajo techo.

Evitar salir al patio o al aire libre durante la emergencia.

Alejarse de puertas, ventanas, árboles, postes, cables y objetos metálicos.

No realizar llamadas telefónicas para no colapsar las líneas. Priorizar mensajes de texto o whatsapp.

Desconectar aparatos electrónicos.

Después:

Permanecer en el lugar y mantener la calma.

Prestar atención a indicaciones de las autoridades locales.

Comprobar si hay personas heridas. No trasladar a ninguna víctima hasta que llegue el servicio de emergencia.



**10. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)**

El presente protocolo se crea en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370, las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; la Ley Antidiscriminación N°20.609, la Ley de Reconocimiento y Protección al Derecho a la Identidad de Género N°21.120, la orden N°0768 de la Superintendencia de Educación, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de estudiantes trans en el ámbito de la educación.

1. DEFINICIONES FUNDAMENTALES:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Concepto	Definición
Género	Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
Identidad de Género	Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
Expresión de Género	Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
Sexo biológico	Corresponde a las características físicas biológicas que diferencian a los individuos a nivel sexual, incluyendo los órganos, hormonas y cromosomas.
Orientación sexual	Es la atracción afectiva/sexual/erótico hacia las personas del sexo opuesto; del mismo sexo o de ambos.
Trans	Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer, por tanto, “transita desde una posición de género impuesta hacia otra con la que se identifica y/o busca ser reconocido”. En la R.E. N° 0812, se entenderá “Trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES “TRANS” EN EL COLEGIO

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos NNA estudiantes “trans” podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de la identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

- El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos NNA estudiantes “trans” deberá solicitar una entrevista con el Dpto. de Formación y Convivencia Escolar. En el caso de estudiantes “trans”

**Rectoría**

de 14 años en adelante (autonomía progresiva) podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de la identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, sin tener la obligación de estar autorizados y acompañados por el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado. De todas formas, es recomendable por el trabajo posterior que en estudiantes de 14 años en adelante se involucre a la familia.

- b. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal y él o la estudiante. En esta instancia se explicará el proceso, aspectos legales posibles y los que no. Además, se agendará una segunda instancia llamada “comité de género” con Rectoría, profesor/a jefe y el Dpto. de Formación y Convivencia escolar.
- c. Comité de género: en dicha instancia Dicha entrevista será registrada en un acta, que incluirá lo siguiente:
 - Antecedentes relevantes.
 - Acuerdos alcanzados.
 - Medidas a adoptar.
 - Coordinación de los plazos para la implementación y seguimiento del proceso de transición de identidad de género del estudiante en el colegio.
- d. Una vez formalizada la solicitud de reconocimiento de la identidad de género del estudiante en el colegio, se adoptarán las medidas correspondientes al punto 5 del presente protocolo. Esto no podrá exceder un plazo superior a 15 días hábiles.

3. MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN EL COLEGIO.

- a. *Apoyo al estudiante y familia:* Se velará porque exista un diálogo permanente y fluido con el/la profesor/a jefe o quien cumpla labores similares. Se coordinará y facilitará acciones de acompañamiento de parte del Dpto. de Formación y Convivencia escolar, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación a la educación con enfoque de género en la comunidad educativa.
- b. *Orientación a la comunidad educativa:* Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes “trans”. Esto implica la socialización de los acuerdos tomados con la familia y/o estudiante “trans”.
- c. *Uso del nombre social en todos los espacios educativos:* Los estudiantes “trans” mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. No obstante, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, se instruirá a todos los funcionarios del establecimiento para que usen el nombre social correspondiente, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.
- d. *Inclusión transversal de todos los miembros de la comunidad educativa:* Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, así como también respetar las etapas del proceso personal que vive el estudiante respecto a su identidad de género.
- e. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante “trans” seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases digital, certificado anual de notas, licencia de educación, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado/tutor o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- f. *Presentación personal:* El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Según su decisión personal, será responsabilidad del estudiante utilizar de la manera correcta el uniforme que elija, tal como lo señala el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- g. *Utilización de servicios higiénicos:* Se deberá dar las facilidades a NNA estudiantes “trans” para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las

**Rectoría**

adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del NNA “trans”, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

4. PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANSGÉNERO EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL COLEGIO

Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del NNA estudiante “trans” y su padre, madre y/o tutor legal, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Asimismo, él o la estudiante NNA “trans” se le respetará su derecho a expresarse y ser escuchado durante todo el proceso. Será deber del Colegio velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el NNA “trans” quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y adolescentes estudiantes trans. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y adolescentes estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

6. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del NNA “trans”, el Colegio La República podrá solicitar apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.



11. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS, IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO SUICIDA.

El Ministerio de educación nos llama como comunidad educativa a intencionar nuestro rol en la promoción de la salud mental de nuestros estudiantes, pues considera la escuela como un “*espacio efectivo y estratégico para estas acciones*” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio, 2019). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, familia, equipo directivo y de gestión, asistentes de la educación, etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Este protocolo tiene como objetivo establecer los pasos a seguir frente a conductas de riesgo que impliquen un peligro inminente para la vida del estudiante como también, en forma indirecta, identificar algunas acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.

En lo que respecta a la activación de este protocolo, ésta acción será responsabilidad del psicólogo/a del colegio y/o el Dpto. de Formación y Convivencia, quienes deberán informar inmediatamente a rectoría.

Definiciones preliminares.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

Considerando la definición anterior, definiremos las siguientes ideas:

ACCIÓN	CONCEPTUALIZACIÓN
Conductas autolesivas	Realización repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. <i>The functions of selfmutilation. Clin Psychology Rev</i> 1SS8; 18(5):531-54)
Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“ <i>me gustaría desaparecer</i> ”), deseos de morir (“ <i>ojalá estuviera muerto</i> ”), pensamientos de hacerse daño (“ <i>a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo</i> ”), hasta un plan específico para suicidarse (“ <i>me voy a tirar de un balcón</i> ”).
Planificación suicida	Es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. Generalmente, va acompañado de despedidas masivas o individualizadas.
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. La característica preponderante es la premeditación.

Procedimientos generales para la prevención.

A la hora de establecer estrategias de prevención, nuestro Colegio cuenta con distintas actividades y/o acciones ya instauradas que son idóneas como elementos protectores de este tipo de conductas:

**Rectoría**

Desarrollo de habilidades socioafectivas a través de las asignaturas de Orientación y consejo de curso; Ética y Moral; los distintos programas ACLE y los eventos donde se representa al colegio externamente.

Alianza Familia-Colegio a través de las reuniones de padres y apoderados; de las reuniones con las directivas de cada curso de apoderados; entrevistas personalizadas entre profesores/as jefes con cada uno de sus apoderados, etc.

Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes al Dpto. de Formación y Convivencia escolar.

Charlas y capacitaciones internas a docentes y asistentes de la educación con respecto a la sensibilización de temas que impacten positivamente en una adecuada prevención de la ideación suicida.

Trabajo de promoción de la salud emocional para estudiantes con distintas redes de apoyo externas.

Recepción de la información en caso de conductas autolesivas, ideación, planificación e intento suicida.

En primera instancia, quien reciba la información se enfocará en contener y empatizar con las emociones de quien esté comunicando el hecho.

Si quien da a conocer la información es la persona que está viviendo la situación, primero entregar la confianza necesaria. Con esto se busca que el o la estudiante pueda comunicar información importante como: si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental; quién más sabe sobre la situación; si esto fue reciente, etc.

Si la acción se ha realizado fuera del establecimiento, es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo al psicólogo/a y/o dpto. de Formación y Convivencia escolar. Posteriormente, el psicólogo/a y/o Dpto. de Formación y Convivencia escolar comunicará de lo sucedido a Rectoría.

Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el/la psicólogo/a del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible, pues para cuidarlo/a se requiere pedir ayuda a otros adultos.

Acciones una vez que se haya recepcionado información relevante:

La persona que recibe la información deberá acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. El objetivo de esta acción inicial es que el/la alumno/a no vuelva a relatar lo sucedido.

El psicólogo o algún integrante del Dpto. De formación y convivencia escolar aplicará entrevista y “*Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida*” (MINSAL).

A partir de los resultados de la evaluación se determinará:

Riesgo
Riesgo medio
Riesgo alto

Si el resultado de la evaluación es “Riesgo” se informará al apoderado titular o suplente, y se realizará envío de ficha de derivación. En un plazo no superior a 48 horas.

Si el resultado de la evaluación es “Riesgo medio” se citará al apoderado titular o suplente, y se entregará ficha de derivación. En un plazo no superior a 24 horas. Apoderada deberá solicitar atención de salud mental en atención primaria o centro de referencia, y deberá informar de la atención al colegio.

Si el resultado de la evaluación es “Riesgo alto” se citará inmediatamente al apoderado titular o suplente. Apoderada deberá asistir en el mismo día a urgencias. Para tales efectos, el colegio hará entrega al apoderado un documento de derivación, en el cual se explicará la conducta de riesgo, las necesidades visualizadas, el consentimiento de contacto, entre otras cosas.

Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante y su situación lo amerita en forma inminente, se llamará al servicio de urgencia para que estos concurren al establecimiento y puedan proporcionarle los cuidados adecuados. Mientras eso ocurre, el estudiante deberá ser acompañado durante todo momento por el psicólogo o algún integrante del Dpto. de Formación y Convivencia escolar.



Rectoría

Por medio del documento de derivación, el estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental infanto-juvenil, quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo en el área escolar y familiar.

Será fundamental y obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un informe de salud mental que declare en forma explícita el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso, además de explicitar que está en condiciones de asistir adecuadamente al establecimiento.

Antes del reingreso del estudiante al colegio, el Dpto. de Formación y Convivencia escolar organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe, los apoderados y el psicólogo del colegio con la idea de definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. El estudiante solo podrá reingresar a clases una vez que se haya realizado este comité preventivo con la documentación dada por el profesional externo. Además, se deberá elaborar el trabajo con el cuerpo docente y en caso de ser necesario el tipo de intervención a realizar con los compañeros del estudiante en cuestión.

La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles

Seguimientos:

De ser necesario, el psicólogo del colegio y/o el Dpto. de Formación y Convivencia escolar se contactará con la familia del estudiante y/o con el especialista de salud mental que lo esté tratando.

Si el especialista externo lo requiere, el psicólogo del colegio y/o el Dpto. de Formación y Convivencia escolar emitirá un informe de su evolución.

Si el especialista externo lo requiere, desde el punto de vista académico, el/la profesor/a jefe emitirá un informe pedagógico del proceso.

El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional idóneo que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Dada la gravedad de la situación y al apoyo constante que necesita el estudiante, el apoderado y/o tutor legal deberá mantener/continuar un tratamiento de salud mental, entregando información constante y actualizada de los avances, controles e informes de los especialistas externos dispongan.

	Acciones	Responsable	Plazo estimado
1	Si un estudiante entrega señales de riesgo suicida, informar a un miembro del equipo de formación y convivencia escolar. No divulgar esta información.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
2	Un integrante del equipo de formación y convivencia escolar invitará al estudiante a conversar en un lugar que resguarde su privacidad. Escuchará con atención y registrará de forma textual su relato. Aplicará entrevista y “Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida” (MINSAL).	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	Inmediatamente
3	A partir de los resultados de la evaluación se determinará: Riesgo Riesgo medio Riesgo alto	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	Inmediatamente
4	Informar a rectoría	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	Inmediatamente
5	Si el resultado de la evaluación es “Riesgo”, se informa al apoderado titular o suplente y se sugerirá atención de salud mental.	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	48 horas



Rectoría

	Se enviará ficha de derivación a centro de salud.		
6	Si el resultado de la evaluación es “ riesgo medio ”, se citará a apoderado titular o suplente. Se entregará Ficha de derivación a centro de salud.	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	24 horas
	Si el resultado de la evaluación es “ riesgo medio ”, apoderado deberá solicitar atención de salud mental en Atención primaria o centro de referencia. Deberá informar de la atención al colegio.	Apoderado	7 días hábiles.
7	Si el resultado de la evaluación es “ riesgo alto ”, se citará a apoderado titular o suplente. Se entregará Ficha de derivación a centro de salud.	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	inmediatamente
	Si el resultado de la evaluación es “ riesgo alto ”, apoderado deberá asistir a atención de urgencia el mismo día. Posteriormente presentar documentación de salud mental que acredite que el o la estudiante están en condiciones de reintegrarse al establecimiento.	Apoderado	El mismo día
8	Antes del reingreso del estudiante al colegio, el Dpto. de Formación y Convivencia escolar organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe, los apoderados y el psicólogo del colegio con la idea de definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. El estudiante solo podrá reingresar a clases una vez que se haya realizado este comité preventivo con la documentación dada por el profesional externo.	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar.	5 días hábiles
9	El integrante del equipo de formación y convivencia escolar que tomó el caso, cualquiera sea el tipo de riesgo, realizará seguimiento de manera indirecta a través de entrevista con apoderado, con profesores, o a través de revisión de libro de clases. De ser necesario y previa comunicación con especialista externo, podría monitorear el caso de manera directa a través de entrevista con el estudiante.	Integrante del equipo de formación y convivencia escolar	Durante todo el semestre

Observaciones

Si el apoderado no cumple con otorgar atención de salud mental en los plazos estipulados en Reglamento y sugeridos por el MINSAL, el colegio podrá sospecha de una posible vulneración de derechos y, junto con Rectoría, tendrá la facultad de denunciar la situación a tribunales de familia.

Si el intento de suicidio ocurriese en el colegio, se tomarán resguardos para que el estudiante afectado sea acompañado hasta que se encuentre con sus padres. Podrán cumplir el rol de acompañante: Psicólogo, encargado de convivencia escolar, inspectores o profesor de confianza del estudiante.



12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA

Conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128 - Aula Segura, con respecto a situaciones de comportamiento o conductas gravísimas que requieran de la aplicación de medidas disciplinarias extremas, el establecimiento determinará su aplicación basándose en el siguiente criterio: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."
- Otras que afecten gravemente la convivencia escolar.

En términos generales, la aplicación del procedimiento disciplinario aquí descrito, dará cuenta sobre los pasos, plazos, responsables y determinación de medidas cautelares, pedagógicas, psicosociales y procedimientos administrativos que permitirán cautelar el derecho de acceso a la educación y los principios de Bien Superior de NNA, Proporcionalidad, Legalidad, Justo Proceso y Presunción de Inocencia.

Etapas Protocolo

- Rectoría tendrá la responsabilidad de notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- Durante el mismo plazo de 10 días hábiles, tanto la familia como el alumno o alumna notificado/a tendrán derecho a presentar sus descargos por escrito, pudiendo aportarlos a través de las vías de comunicación formales establecidas por el establecimiento o acordadas previamente con Rectoría (lo que debe quedar consignado en acta de notificación).
- En la aplicación de los procedimientos establecidos, se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido, se podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días, a la autoridad máxima del Establecimiento, contados desde la notificación sobre la determinación de la medida disciplinaria comunicada por la misma, quien resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores.
- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno/a hasta culminar su tramitación.
- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- El Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del/la estudiante sancionado/a, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, pudiendo adoptar las medidas necesarias y congruentes para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Pasos

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA DE LA SITUACIÓN.

1.1 Cualquier funcionario o integrante de la comunidad educativa puede ser testigo o tomar conocimiento espontáneamente, mediante la declaración del/la afectado/a o afectados.

1.2 El funcionario o integrante de la comunidad educativa debe tomar contacto inmediato con Encargado/a de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar, quien tomará acta de la declaración y procederá a comunicar dicha situación a Rectoría con carácter urgente.

**Rectoría**

1.3 Encargado/a de Convivencia realizará las primeras indagaciones a la brevedad que le sea posible, de preferencia en la misma jornada escolar en que se toma conocimiento de los hechos.

1.4 En el caso de que Encargado/a de Convivencia haya constatado la gravedad de los hechos denunciados y la participación de los involucrados, dará aviso inmediato a Rectoría.

1.5 Una vez obtenida la información preliminar y relevante, Rectoría junto al equipo directivo determinarán la connotación gravísima de los hechos y si ellos se ajustan a las acciones determinadas por la normativa vigente y el propio Reglamento Interno, dando curso a la apertura del Protocolo por Ley Aula Segura.

1.6. Rectoría será responsable de notificar en forma escrita y presencial a apoderados, tutores o adultos responsables sobre la apertura de Protocolo de Actuación por Ley de Aula Segura, dando cuenta sobre los responsables, plazos y procedimientos contemplados para dichos efectos. Dicha instancia debe quedar registrada en Acta fechada, firmada y timbrada por los participantes.

1.7 Registro de la denuncia:

Quien realiza la denuncia y activa el protocolo debe ser un adulto (funcionario, padre y/o apoderado).

Si quien informa la situación es un estudiante se coordinará una entrevista con su apoderado y/o tutor para formalizar y solicitar completar formulario de denuncia correspondiente.

El formulario de recepción de denuncia debe ser completado manualmente por el adulto a quien se le solicitará que detalle la siguiente información:

- i. Denunciante
- ii. Denunciado
- iii. Fecha
- iv. Descripción detallada de los hechos
- v. Regularidad de los hechos
- vi. Registro evidencia (si corresponde)
- vii. Firmas de los participantes.
- viii. Otros de importancia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar reciben este formulario y se informan formalmente sobre una situación que eventualmente pueda ser causal de aplicación de ley Aula segura, se analizará la información recibida y se establecerá que en casos de situaciones gravísimas, que existan lesiones, u otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación adoptará las medidas necesarias de carácter urgente, junto a la activación del correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento.

1.8 Evaluación / Adopción de medidas urgentes:

Una vez que el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia mediante el formulario, deberán determinar preliminarmente si existen evidencias concretas que puedan dar cuenta de un posible hecho constitutivo de delito (lesiones graves, maltrato relevante u otros.) que afecten a estudiantes y/o funcionarios, en estos casos se informará al equipo directivo, y se analizará la denuncia a estamentos externos, notificando de esta última decisión a la familia del estudiante, en un plazo no superior a 24hrs desde analizado los antecedentes. Adicionalmente y de manera no excluyente se podrán adoptar medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as, tales como:

a) Medidas de resguardo apoyo psicológico y psicosocial:

- Derivación a profesionales internos pudiendo ser psicólogo y/o orientador del establecimiento para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, y/o pedagógico de apoyo al estudiante.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento (orientador y/o psicólogo).
- Derivación a profesionales externos, de acuerdo con cada caso.



- b) Medidas de resguardo apoyo Pedagógico:
- Derivación de la información a profesor jefe(a), coordinador de ciclo o coordinador académico para establecer un plan de apoyo pedagógico en caso de que el estudiante no asista al establecimiento por un tiempo determinado, ausencias que deberá ser justificada por certificado médico. En el plan de apoyo se establecerá forma de entrega de guías, calendario de evaluaciones, etc.
- c) Considerando la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, mientras dure la indagación, se podrá adoptar acciones de acuerdo con la normativa, principio de inocencia y debido proceso, Por ejemplo:
- Respecto del personal: separación de funciones, acompañamiento docente, prohibición de tratar el tema con posible víctima, cambio de turnos, entre otras. *Suspensión de funciones (procede solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la dirección del trabajo).
 - Respecto entre pares: reubicación del estudiante agresor o del agredido, en aquellos casos que el apoderado lo solicite, que existan los cupos disponibles en los cursos y que sea autorizado por el equipo directivo.
 - Respecto a los apoderados: cambio de apoderados u otras establecidas en el reglamento interno.

Para la aplicación de alguna de las siguientes medidas anteriormente nombradas se podrá citar con carácter de urgencia al consejo escolar para su pronunciamiento.

2.- INDAGACIÓN, MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

- Tan pronto como se toma conocimiento de la situación y se procede a la activación del protocolo, Rectoría en coordinación con Encargado/a de Convivencia Escolar adoptarán las siguientes acciones de resguardo:
 - 1.- Rectoría comunicará personalmente y por escrito al o los alumnos involucrados en compañía de sus padres, madres y/o tutores legales sobre la aplicación de Suspensión por hasta 10 días hábiles como “Medida Cautelar” y no como una medida disciplinaria. En la misma instancia, se otorgará a las familias información clara sobre la forma, plazos y oportunidad de presentar los “descargos” pertinentes, medidas de resguardo pedagógico y eventuales derivaciones a Instituciones o Redes de apoyo externas, responsables de la protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, respetando los principios de debido proceso, acceso a la educación y proporcionalidad.
 - 2.- La presentación de descargos por parte de alumnos afectados por la medida cautelar y sus familias, debe ser enviada por los canales formales determinados por el establecimiento, durante el transcurso de los primeros 5 días de suspensión, mientras se desarrolla la indagación interna. El establecimiento se encontrará disponible y atento durante ese periodo a recibir los descargos.
 - 3.- Durante el curso de los siguientes 5 días de suspensión como medida cautelar, el establecimiento continuará realizando el proceso indagatorio interno y considerará los descargos presentados por parte de los alumnos afectados y sus familias, pudiendo determinar el grado de participación (en el caso de que se encuentre involucrado más de un alumno/a), grado de afectación y/o gravedad de lesiones (las cuales deben ser constatadas) en el o los integrantes dañados o perjudicados.
 - 4.- En cuanto a la entrevista realizada por Rectoría alumnos/as y sus padres, debe contener:
 - i) Información referida a la obligación del establecimiento de denunciar los casos que, eventualmente pudieran ser constitutivos de delito en un plazo de 24 horas;
 - ii) La importancia de respetar irrestrictamente la confidencialidad del proceso;
 - iii) Medidas de resguardo otorgadas a afectados o involucrados;
 - iv) Responsables y Plazos de la Indagación Interna, y; en los casos pertinentes, la necesidad de Derivación a Redes de Apoyo Externas tales como Oficina de Protección de Derechos u otras.
 - 5.- El establecimiento resguardará en todo momento la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados, cautelando los principios de proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.
 - 6.- En todo momento se debe evitar exponer la experiencia tanto de los presuntos responsables como del o los afectados frente al resto de la comunidad educativa.

**Rectoría**

7.- En el caso de que el Tribunal de Familia o Tribunal de Garantía en lo Penal decreten Medidas Cautelares tales como orden de alejamiento para algunos de los alumnos involucrados, el Establecimiento cautelará su derecho de acceso a la Educación elaborando, entregando y retroalimentando material pedagógico, adecuando la forma de rendir evaluaciones (puede ser a través de la confección de trabajos, desarrollo de guías evaluadas, presentación o disertación, etc.) entre otros, este aspecto se coordinará directamente con la familia y coordinador académico.

8.- En casos donde el grado de afectación (secuelas físicas, psicológicas y emocionales, ausencias extensas por depresión, hospitalización, fobia escolar o medidas cautelares de tribunales) implique intervención de entidades y/o tratamientos con especialistas externos, el establecimiento tomará contacto con redes y profesionales tratantes, coordinando, apoyando y ejecutando indicaciones para los alumnos afectados, elaborando acciones de apoyo pedagógico mediante la flexibilización de objetivos curriculares, evaluaciones y forma de acceso a aprendizajes, según lo establecido por Decreto N°83 y N°67 sobre evaluación, promoción y calificación.

En el caso que el afectado sea un funcionario se adoptarán medidas de resguardo emergentes previamente autorizadas por rectoría y el sostenedor del establecimiento educacional.

En caso de lesiones generadas al interior del establecimiento:

Ante la necesidad de derivar a funcionarios, alumno/as o hasta un centro asistencial, se hace fundamental la acción de registrar y acompañar a los afectados en el proceso de constatación de lesiones en:

- a) Asociación Chilena de Seguridad y/o Servicio de Salud destinado para tales efectos en el caso de funcionarios.
 - b) Hospital regional de Rancagua u otro solicitados por los padres y/o apoderados.
- Se debe registrar Formulario de Accidente Escolar (para alumnos con generación de lesiones de diversa consideración). **Ver protocolo accidentes escolares**

- **Indagación:**

Entenderemos por indagación el proceso de aproximación a los temas y problemáticas detectadas o denunciadas, en los cuales se promueve formular preguntas reales, alusivas a la problemática identificada. De manera igualmente importante, como garantía de imparcialidad identificada, en una indagación todas las respuestas tentativas se toman seriamente y se analizan rigurosamente como las circunstancias lo permitan (*Red Educativa Galileo, 2023*).

Una indagación no es una investigación, pues esta última solo les corresponde a los estamentos policiales investigativos correspondientes.

Las indagaciones tienen como objetivo recopilar información y antecedentes, éstas darán cumplimiento al debido proceso y seguirán los siguientes pasos y/o estructura:

2.1 Notificaciones: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso de indagación de una falta, deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, además se notificará a su apoderado sobre la entrevista a realizar y las razones de ésta.

Si alguno de los entrevistados es adulto, deberá quedar registro firmado de su entrevista, en el caso de que el entrevistado sea estudiante desde tercero básico a cuarto medio, se notificará a su apoderado sobre la entrevista a realizar. Si el estudiante es de pre kínder a 2do básico la entrevista será con su padre, madre y/o apoderado, ésta última será considerada como parte de su declaración en la indagación. Excepcionalmente, si los padres y el encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación lo estiman necesario, se podrá solicitar a psicólogo interno a que pueda recopilar información a través de una entrevista especializada a los menores de pre kínder a segundo básico o en su defecto encargado de convivencia escolar en presencia de una educadora de párvulo con el objetivo de generar un ambiente de confianza y tranquilidad a los menores.

Al momento de notificar a los involucrados se les solicitará que mantengan confidencialidad sobre el tema a indagar.

2.2 Recopilación de Información: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, realizará el proceso indagatorio a través de entrevistas de preguntas relativas al tema y/o contexto, recopilando las respuestas de los involucrados y/o posibles testigos, en el caso de



Rectoría

estos últimos se resguardará su identidad y privacidad. Al momento de las entrevistas pueden existir diferentes situaciones:

- Apoderados o funcionarios: En estos casos deberá quedar registro firmado de su entrevista.
- Estudiantes de 3ero básico a 4to Medio: Se notificará al apoderado de entrevista a realizar a su pupilo explicando el contexto inicial de sustento.
- Estudiantes de pre kínder a 2do básico: Se realizará entrevista inicial con los apoderados de los estudiantes para recopilar información, adicionalmente se podrá acordar entrevistar al estudiante mediante psicólogo del establecimiento, educadora de párvulos y/o encargado de convivencia escolar. De no ser posible éste último punto la entrevista realizada a los apoderados será considerada como parte de la indagación.

2.3 Recopilación Información Adicional: El encargado de convivencia escolar y/o integrante del equipo de formación y convivencia escolar designado, podrá recopilar antecedentes relevantes del caso, pudiendo ser certificados, antecedentes, audios, documentos, etc. que sean pertinentes al caso.

2.4 Durante el proceso de indagación, se procederá a brindar espacios de contención y apoyo a la o el estudiante, canalizado a través del psicólogo del establecimiento y/o orientador.

3. APLICACIÓN DE LA MEDIDA Y PLAZOS PARA SU RECONSIDERACIÓN

- Una vez que el establecimiento indaga y determina la participación en los hechos, los cuales implican una alteración grave de la Convivencia Escolar, su grado de afectación a los alumnos o integrantes de la Comunidad Educativa y graduación de la conducta como Gravísima según Reglamento Interno (considerando agravantes y atenuantes), Rectoría debe comunicar a alumnos y sus respectivas familias la aplicación de la medida disciplinaria por Ley de Aula Segura, otorgándoles la oportunidad de presentar una solicitud de "RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA", la cual debe ser dirigida y presentada por escrito en un plazo de 5 días hábiles más.
- Si la familia y alumnos aceptan dicha instancia, la medida cautelar de suspensión puede extenderse por 5 días más, hasta que finalice todo el proceso de investigación y reconsideración.
- Durante el mismo plazo, Rectoría debe llamar al cuerpo Docente a Consejo de Profesores para presentar los antecedentes del caso, resultados de la investigación, solicitudes presentadas por alumnos implicados junto a sus familias y fundamentar la aplicación de la medida disciplinaria.
- El carácter de dicho consejo será sólo consultivo y no resolutivo, pues resulta atribución de Rectoría la determinación final de la medida.
- Si la medida es ejecutada, Rectoría deberá comunicar personalmente y por escrito a padres, madres, apoderados, tutores legales la determinación final: "Expulsión por Ley Aula Segura", otorgando orientación frente a los procesos que implica la normativa vigente respecto de la cautela del derecho de Acceso a la Educación del alumno/a afectado/a, otorgando copia del Acta de Entrevista elaborada en dicho acto y otorgando toda la documentación pertinente, la cual facilitará administrativamente su incorporación en otro Establecimiento Escolar.
- Al final de la reunión, cada familia recibirá una copia del Acta de Entrevista firmada, timbrada y fechada. Si alguno de los padres o apoderados se negara a firmar, dicha acción será consignada en acta de entrevistas y el establecimiento enviará la documentación por correo electrónico (si el apoderado no contara con correo electrónico o no fuera posible ubicarlo a través de los canales establecidos para dichos efectos, se le hará llegar la documentación por carta certificada).
- Para todos aquellos casos derivados a Redes de Apoyo Externas y cuando el apoderado (titular o suplente) no concurra a la entrevista citada, sin mediar justificación, el Establecimiento Educativo podrá enviar Informe vía correo electrónico, con copia a la entidad derivada (Oficina de Protección de Derechos u otras).
- Una vez ejecutada firme la medida y comunicada a la familia, Rectoría realizará las gestiones tendientes a aportar el Expediente de Expulsión, mediante los canales establecidos por la Superintendencia de Educación, en un plazo máximo de 5 días hábiles

Plazos

Etapas	Plazo Deseado - Responsable
1.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA DE LA SITUACIÓN.	Si alguno de los integrantes de la comunidad educativa resulta afectado, toma conocimiento o se encuentra presente al momento de la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas



Rectoría

	precedentemente, deberá tomar contacto inmediato o a la brevedad posible con Encargado/a de Convivencia o integrante del equipo de formación y convivencia escolar. Encargado/a de Convivencia Escolar. – Equipo de Formación y convivencia escolar - Rectoría
2.- INDAGACIÓN, MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.	Tan pronto como se toma conocimiento de la situación, y se notifica a alumnos y sus respectivas familias, deben comunicarse y activarse las medidas de resguardo, las cuales serán aplicadas entre 24 y 48 horas una vez sucedidos los hechos. - La investigación interna tendrá un plazo de 10 días hábiles y se cerrará mediante Informe, previa aplicación de la Reconsideración de la medida presentada por la familia y el propio estudiante, el cual será entregado en un plazo de 5 días hábiles una vez cerrada la etapa de investigación. Encargado/a de Convivencia Escolar. – Equipo de Formación y convivencia escolar - Rectoría
3.- APLICACIÓN DE LA MEDIDA Y PLAZOS PARA SU RECONSIDERACIÓN	Una vez completado el plazo de 10 días hábiles destinados a las acciones indagatorias y presentación de descargos por parte de la familia de los alumnos implicados, Rectoría notificará a los mismos sobre los resultados y determinación de la medida disciplinaria de Expulsión por Aula Segura u otras, quedando disponible a recibir la solicitud de “Reconsideración de la Medida”. Plazo otorgado para solicitar “este último es de 5 días. Plazo otorgado por la normativa vigente para enviar Expediente de Expulsión a la Superintendencia de Educación: 5 días hábiles una vez ejecutada firme la medida disciplinaria. Encargado/a de Convivencia Escolar. – Equipo de Formación y convivencia escolar - Rectoría

Importante: En el caso de que inicialmente se realice una denuncia externa a cualquiera de las policías o fiscalía, el establecimiento sólo se remitirá a recopilar información relevante no



Rectoría

realizando indagación para no interferir en el proceso investigativo externo, toda la información recopilada estará a disposición para los entes externos que lo soliciten.

13. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

El establecimiento Colegio la República podrá aplicar este protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula cuando existan acciones realizadas por estudiantes que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Faltas gravísimas-protocolos de acción), y en los casos que posterior a un consejo disciplinario no se cumplan con los compromisos adquiridos afectando así gravemente a la comunidad escolar. (Ver Reglamento Interno de Convivencia Escolar, apartado consejo disciplinario, medidas excepcionales, tipificación de anotaciones) (Ver protocolos de acción).

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma. Esta carta debe explicitar el plazo de apelación correspondiente.
4. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en un acta estipulada para aquello.
5. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada donde se dará cuenta que fue citado a la reunión, explicitando día, hora y objetivo de la misma, es decir, la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, detallando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
6. El apoderado del estudiante sancionado, podrá solicitar la apelación de la medida en los tiempos que establece la normativa vigente ante Rectoría, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Esta apelación debe ser entregada por escrito en inspección general, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
7. Rectoría, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si es que la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

Medida Cautelar

Rectoría tendrá la facultad de suspender de clases, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que, en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

En los procedimientos sancionatorios en los que se utilice la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación, a la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Importante: En caso de mantener la medida, además de notificar al apoderado por escrito, en forma presencial o carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la ratificación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTA A LA N° 20.609 LEY ANTIDISCRIMINACIÓN.

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Frente a la denuncia, indicios o sospecha de situación de discriminación al interior del establecimiento, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a. Detección y/o recepción de la situación de reclamo o denuncia. El/la docente, Inspector de ciclo o el departamento de Formación y convivencia escolar, recepcionarán la situación, dejando por escrito lo relatado por el/la denunciante, individualizando personas, hechos y lugares.
- b. Adopción de medidas acordes a la situación denunciada. Luego de recibir la denuncia e identificar a los involucrados, se establecerán procedimientos y acciones consensuada con los involucrados. En esta instancia, se busca implementar medidas remediales que se ajusten a la situación.

Procedimientos:

1. Adopción de medidas de inmediatas para implicados:
 - a. Informar a autoridad del Colegio (Equipo directivo)
 - b. Informar a las familias de los involucrados, si es pertinente.
2. Diagnóstico por parte del Colegio:
 - a. Evaluación de los indicadores de urgencia.
 - b. Entrevista actores claves.
 - c. Análisis contexto.
 - d. Aplicación Reglamento de Convivencia, si es que procede.
3. Generación de Plan de Intervención por parte del Colegio.
 - a. Creación e implementación del Plan de Intervención acordado con y entre los involucrados, si es que aplica dicho procedimiento.
 - b. Socialización del Plan Intervención entre los involucrados, sus familias, inspectores de ciclo y/o profesor/a jefe.
 - c. Monitoreo y seguimiento del plan desarrollado en plazos previamente definidos.

15. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE DELITO ADOLESCENTE (LEY PROCESAL PENAL DE ADOLESCENTES)

Chile tiene un sistema de justicia juvenil para los delitos cometidos por los adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años con el propósito de generar una intervención orientada a su plena integración social y a disminuir el riesgo de reincidencia.

1. Si un estudiante es sorprendido realizando un delito dentro del colegio, Inspectoría General deberá llamar a los padres y posteriormente, a la unidad policial más cercana para denunciarlo, al fiscal del ministerio público o a la policía de investigaciones.
2. Si el delito sucede fuera del establecimiento y los tribunales de justicia dictaron fallo condenatorio, entonces el colegio evaluará los hechos determinando la sanción o plan de acompañamiento al estudiante.
3. Un estudiante condenado por tribunales de justicia, se ve expuesto a que el colegio tome medidas excepcionales tales como cancelación de matrícula, expulsión u otro, tomando en consideración la normativa interna y lo señalado por la justicia, pues el comportamiento no se ajusta al perfil del estudiante que nuestro establecimiento desea formar, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del colegio.
4. Toda situación de delito adolescente denunciada, deberá llevar un seguimiento y monitoreo del caso por parte de un miembro del equipo de formación y convivencia escolar, quien sostendrá periódicamente entrevista con el estudiante y su familia en el caso que corresponda.
5. Es deber del equipo de formación y convivencia escolar, entregar reportes del estudiante y participación de la familia en el proceso educativo a las instituciones externas que trabajen con el estudiante.

**16. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA PROCEDIMIENTO CAMBIO DE ROPA Y EVENTUALIDADES PERSONALES EN PERIODO ESCOLAR.**

De acuerdo con la circular que indica normas mínimas para la educación Parvularia resolución Exenta N°860 del 2018. Nuestra institución indica a continuación el protocolo de actuación frente a cambios de ropa a causa de diversas circunstancias y eventualidades personales en periodo escolar.

- a. En caso de alguna emergencia como: mojar su ropa, eventualidades durante el trayecto al colegio o durante la jornada escolar, se avisará de inmediato al Departamento de Inspectoría, quienes son las encargadas y responsables de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias, en el caso de los niveles que cuentan con asistentes de aula, éstas serán las encargadas de contactar al apoderado.
- b. El colegio dispondrá de un lugar privado para que el estudiante pueda cambiarse de ropa adecuadamente con la supervisión de su apoderado. El personal del establecimiento no está autorizado para efectuar cambios de ropas de los estudiantes.
- c. El adulto que asista al establecimiento será informado verbalmente de lo ocurrido con su pupilo.

17. PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA LOS SALIDAS CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y/O DEPORTIVAS.

Significa toda salida organizada, planificada y evaluada de un curso o grupo de estudiante determinado. Para su realización el Profesor a cargo del Subsector o Jefatura debe presentar un Proyecto a Rectoría y/o coordinador académico indicando en forma clara los objetivos de éste, la Pauta de Evaluación, si es que fuese necesario, y a su vez el medio de transporte que se utilizará, siempre resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes. Para esto existen disposiciones del Ministerio de Educación, las que deberán ser presentadas junto al Proyecto de Viaje con un mínimo de 15 días de anticipación con copia a Inspectoría General para, de esta manera, coordinar la supervisión externa del transporte en los casos que se salga de la comuna. Cualquier proyecto que se entregue fuera de los plazos establecidos podrá ser rechazado por Rectoría.

DE LA ORGANIZACIÓN Y OTROS

- a) Todos los viajes culturales o salidas a terreno planificadas tendrán carácter de imprescindible para los estudiantes, ya que se realizan dentro de la jornada de clases y enriquece el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.
- b) Los proyectos educativos que sustentan las salidas deberán presentarse al coordinador académico en las fechas estipuladas año a año
- c) En el caso de actividades realizadas fuera del colegio en lo que respecta a la presentación personal, las visitas culturales, vocacionales o de representación deportiva, el estudiante deberá asistir tal como lo indique el docente que coordina la actividad, lo que estará explicitado en las comunicaciones enviadas.
- d) En el caso de salidas culturales y pedagógicas, el establecimiento será el responsable de coordinar y contratar los servicios de bus, los cuales presentarán la documentación pertinente a la administración del establecimiento cumpliendo con la normativa estipulada. Desde el colegio se contactará con el Ministerio de Transporte para que fiscalice y autorice la salida de acuerdo a la normativa respectiva, entregando la documentación del bus y conductor una vez autorizada la salida por parte de la autoridad pertinente.
- e) Los profesores que, producto de la salida cultural, se ausentarán del establecimiento deberán proporcionar material y/o indicaciones para los cursos que no atenderán durante su ausencia.
- f) Los docentes que no podrán realizar sus clases, producto de la ausencia del curso que está en salida cultural, reemplazarán a los profesores que están participando de la actividad cultural.
- g) El costo que implique visitas a museos u otros será cancelado por los estudiantes del curso o nivel, el dinero debe ser recaudado por el profesor organizador de la salida

DE LA AUTORIZACIÓN

- h) A cada estudiante que participe de la salida se le entregará una autorización a lo menos con 72 horas de anticipación que indique, nombre del alumno, curso, cedula de identidad, lugar de salida, profesor a cargo, nombre apoderado, rut del apoderados y firma del apoderado que autoriza
- i) La autorización la deberá presentar 24 horas antes de la salida o en un caso excepcional, el mismo día de la salida
- j) En caso de no presentarla se dará la posibilidad de manera excepcional, previo llamado desde inspectoría, para que el apoderado envíe la autorización de manera virtual, todo con el fin de evitar que el estudiante pierda la posibilidad de aprendizaje. En caso de no poder realizar esta última gestión por falta de comunicación, el



estudiante no podrá realizar la salida teniendo el sustento de seguridad del menor de edad.

- k) Para aquellos alumnos que no asistan a la salida el profesor responsable elaborará una actividad educativa que contenga los contenidos a tratar en la salida educativa, con el fin de asegurar su continuidad de aprendizaje.
- l) Las autorizaciones de los estudiantes deberán ser entregadas en recepción por parte del profesor responsable quien además firmará el libro de salida correspondiente.

DE LOS ADULTOS RESPONSABLES

- m) Cada salida deberá contar con adultos responsables miembros de la comunidad educativa.
 - 1 Por cada bus, en el caso de los estudiantes de 1° a 5° básico, irán con el profesor jefe y 4 apoderados
 - 2 Por cada bus, en el caso de los alumnos de 6° básico a 4° medio ira el profesor a jefe y otro funcionario (asistente o profesor de asignatura).
- n) los adultos que acompañan la salida educativa deberán llevar la misma credencial institucional con su nombre y apellido.

DEL VIAJE

- 3 En un trabajo mancomunado entre el profesor jefe y las directivas de apoderado y/o alumnos se gestionarán tarjetas de identificación con el logo nombre y dirección del colegio para cada estudiante, además dichas tarjetas deberán tener el siguiente contenido: Nombre de estudiante – Nombre del profesor a cargo - Celular profesor a cargo, para que puedan utilizar en la salida pedagógica.
- 4 En cada salida educativa el profesor responsable hará una actividad evaluativa formativa con el fin de dimensionar el impacto de la actividad en el proceso educativos de sus estudiantes.
- 5 En el caso de las salidas deportivas y/o de representación del establecimiento, será el docente encargado de la clase o taller quien gestionará la forma en que se movilizará junto al coordinador ACLE. Se deberá informar a Inspectoría General, al menos tres días de anticipación la realización de la salida y/o representación, adjuntando las autorizaciones correspondientes.
- 6 Los estudiantes con situaciones disciplinarias vigentes, tendrán la posibilidad de participar de la actividad previa conversación con apoderado, estudiante e inspectora general y en caso que lo solicite el profesor responsable de la actividad, esto con el fin de realizar compromisos de comportamiento acorde al perfil del estudiante, todo con el fin de coartar el proceso educativo de los alumnos.
- 7 Para las salidas educativas y deportivas, el docente encargado de la salida llevará en su poder las hojas de declaración de accidentes ante cualquier eventualidad.
- 8 Los profesores a cargo de la salida pedagógica deberán presentar formulario que se señala a continuación.

SALIDA EDUCATIVA

LUGAR DE DESTINO	
FECHA SALIDA	
CURSO	
PROFESOR QUE LIDERA ACTIVIDAD	
PROFESOR/FUNCIONARIO QUE ACOMPAÑA	
APODERADOS QUE ACOMPAÑAN	
HORA DE SALIDA	
HORA LLEGADA	
ITINERARIO DE VIAJE	
ENCARGADO DE IDENTIFICACIÓN	

Importante: No se contemplan viajes recreativos, en cualquier período del año lectivo o al término de éste.

OBSERVACIONES GENERALES

Los Protocolos de Actuación se difundirán a todos los actores educativos: padres, estudiantes, asistentes de educación y docentes para su conocimiento y cumplimiento, a través de los siguientes procedimientos:

1. A los estudiantes mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Curso y/o de Orientación.
2. A los docentes y personal educativo mediante Jornadas de Reflexión, durante el año escolar.
3. A los apoderados y comunidad escolar mediante páginas Web y otros canales de comunicación.

Toda situación contemplada en los Protocolos de Actuación será resuelta por Rectoría, en consulta con el equipo directivo y con el consejo escolar, respetando la normativa vigente.

Octubre 2025
(Actualización)